



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

22 de octubre de 2024

Número 206

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 172/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 31070

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 14 de octubre de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Asesor del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón a D. Santiago Marín Fernández. 31072

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por la que se nombra Secretaria de los órganos arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón. 31073

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo. 31074

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad. 31076



b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 15 de octubre de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca por el procedimiento de concurso de méritos específico la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Intervención, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón (número RPT 38). 31078

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1243/2024, de 10 de octubre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial..... 31088

ORDEN HAP/1244/2024, de 10 de octubre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial..... 31089

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Enfermeros de Administración Sanitaria (antes Titulados Técnicos de Administración Sanitaria)..... 31091

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Enfermeros de Administración Sanitaria (antes Titulados Técnicos de Administración Sanitaria). 31092

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas (código de la convocatoria 220004). 31093

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos..... 31094

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. 31095

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 2 de julio de 2024, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo. 31096



ANUNCIO de 11 de octubre de 2024, del Servicio Aragonés de Salud, de suspensión de plazo a efectos de dictar y notificar la resolución del procedimiento de revisión de oficio para declarar la nulidad de la Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en su apartado primero y anexo I, y de la relación definitiva de puntuación obtenida en la fase de concurso de los participantes del proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 31097

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1245/2024, de 15 de octubre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden PEJ/821/2024, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas destinadas a actividades industriales y económicas en localidades de la provincia de Teruel y se procede a su convocatoria para el año 2024. 31098

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de productos petrolíferos líquidos, categorías I, II y III. 31099

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1246/2024, de 10 de octubre, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Interés General de Aragón para la implantación del proyecto “Catalina “, para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno verde en Andorra (Teruel) mediante instalaciones de generación renovable de autoconsumo asociadas. 31102

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “Cinca II”, de 39,912 MW y 44,8812 MWp, en Monzón (Huesca), promovida por Mowe Energía XI, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/02004). 31110

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas (864 UGM), a ubicar en el polígono 513, parcelas 129 y 132, del término municipal de Sierra de Luna (Zaragoza) y promovida por D. Mariano Emilio Laborda Sánchez. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/03772). 31131

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1247/2024, 10 de octubre, por la que se adjudican ayudas a personas becarias auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el periodo del 14 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón. 31144

ORDEN ECD/1248/2024, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/1226/2024, de 14 de octubre, por la que se establecen los servicios mínimos del personal docente no universitario de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en la huelga convocada para los días 16, 23 y 30 de octubre de 2024. 31157



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se declara la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2024-2028. 31158

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Capellanía” de 1.000 kW en el término municipal de La Muela. Expediente: G-Z-2022-088. 31160

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Fotovoltina” de 655kW en el término municipal de Cetina. Expediente: G-Z-2023-158. 31165

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto para la instalación de la producción de energía fotovoltaica “La Hoya” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Huesca, promovido por Barues Renovables, SL. Expediente número : AT-220/2020. 31168

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la instalación “SET Generación Valdeconejos 220 kV” en el término municipal de Escucha (Teruel). 31172

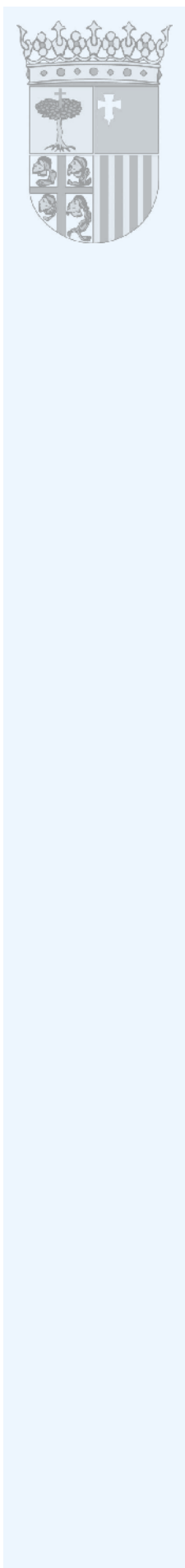
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Autoescuela San Mateo, SL, a celebrar en Monzón (Huesca). 31181

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.169 plazas, en el polígono 8, parcelas 81, 82 y 166, de Luna (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500305/02/2023/04768). 31183

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad de los terrenos de dominio público forestal afectados por las obras y ampliación del dominio público de las carreteras como consecuencia del proyecto de construcción del Itinerario número 5 “Jacetania-Alto Gállego”, del Plan Extraordinario de Carreteras de la Red Aragonesa (2020-2025), sobre los montes de utilidad pública relacionados en el anexo I del presente anuncio, promovido por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón. (Número de expediente INAGA 220101/45/2024/05479). 31184



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de modificación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias denominadas “Vereda de San Roque”, “Vereda de Villanueva a Puebla de Albortón” y “Vereda de Jaulín a Azuara”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio Fuentetodos (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2018/02773, para la reforma de LAMT de 15 kV “L00617-004” Entre los apoyos Número 1 y Número 203D Y RSMT A CT Z05997 “Fuentetodos”, en los términos municipales de Fuentetodos y la Puebla de Albortón (Zaragoza), solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/06077). 31185

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Caspe a Batea”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Fabara (Zaragoza), para la instalación de fibra óptica según el plan de despliegue “Fabara:Z380584-1 0Cobr A10”, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/04551). 31186

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Valcarca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el término municipal de Binéfar (Huesca), para el proyecto de renovación de instalaciones de agua potable y saneamiento de la calle Valcarca, promovido por el Ayuntamiento de Binéfar. (Expediente INAGA 220101/56/2023/06259). 31187

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada del Paso de los Acampos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para Proyecto LE de Transporte 220 kV, “Espartal - Montetorrero”, LE 220 kV Cartujos - Peñaflor y LE 220KV AVE Zaragoza - Montetorrero, solicitada Red Eléctrica De España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101.56.2024.4435). 31188

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Ricla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Fuendejalón (Zaragoza), para Proyecto conducciones del proyecto de transformación en regadío del paraje La Planilla, solicitada por Comunidad de Regantes de Fuendejalón. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/02255). 31189

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de la Rotura”, “Vereda de Carralongares”, “Vereda del Paso Tardian”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Aguarón (Zaragoza), para la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según OrdenAGM/920/2022, de 6 de junio, de la derivación repetidores Valdemadera (Zaragoza), solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/01483). 31190

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cordel de San Bartolomé”, “Vereda de Pilué” y “Cañada Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de la LAMT Sádaba-Ejea “0522”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/01636). 31191



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 172/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón. Así mismo, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 1 que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros principios, en la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, y en la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

El artículo 8.1.a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 1.1 señala que le corresponde las funciones de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 1 de octubre de 2018, se publicó la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, por la que se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Orden recogía la conveniencia de la creación e implantación de un sistema en los centros docentes que favorezca la equidad respecto al material curricular escolar, y establecía, entre otros aspectos, su ámbito de aplicación, la definición de sistema de Banco de Libros y el modelo de gestión de dicho sistema.

Posteriormente, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 5 de junio de 2024, se publicó el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, y, de acuerdo con su disposición derogatoria única, deja sin efecto la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en el Decreto.

Si bien el Decreto realiza una actualización y refundición de los bancos de libros de los centros docentes sostenidos con fondos públicos desde el año 2018, es necesario el reconocimiento de las actuaciones desarrolladas por los centros docentes con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, lo que implica la



necesidad de introducir una disposición final que garantice el reconocimiento expreso de los bancos de libros existentes conforme a la normativa anterior, para su integración en el modelo que contempla el citado Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Para la elaboración y en la tramitación de este Decreto han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129, de 1 de octubre, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En particular se ha atendido a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, dado que la iniciativa normativa está justificada por la razón de interés general que se persigue y es además el instrumento adecuado, conforme a la normativa expuesta, para establecer la modificación en la regulación de la gestión del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares que se pretende, repercutiendo finalmente en beneficio del alumnado, atendiendo por tanto al principio de eficacia. En el mismo sentido se cumple el principio de eficiencia ya que no se incurre en cargas administrativas y se produce un uso adecuado de los medios puestos a disposición del Departamento competente en materia de educación no universitaria, efectuando por tanto una adecuada racionalización de los recursos públicos. Al principio de transparencia se da igualmente cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habiéndose dado la correspondiente publicidad a los documentos que han sido emitidos en cada una de las fases del procedimiento normativo.

Asimismo, se ha tenido en consideración el procedimiento establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, para la aprobación de normas reglamentarias, evacuándose los informes que resultan preceptivos. En este sentido se han efectuado los trámites de audiencia e información pública, y emitidos informes por el Consejo Escolar de Aragón, Secretaría General Técnica, y la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de octubre de 2024.

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se añade una disposición adicional única al Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional única. Integración de los bancos de libros existentes.

Los bancos de libros existentes y creados al amparo de la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, quedan integrados, a todos los efectos, en el modelo de banco de libros que se regula en el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, desde el momento de la entrada en vigor de éste.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 14 de octubre de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Asesor del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón a D. Santiago Marín Fernández.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 10.3 del Decreto de 5 de septiembre de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se nombra Asesor del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón (puesto número RPT 15932) a D. Santiago Marín Fernández, con efectos desde el día 15 de octubre de 2024, ordenando su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**



VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por la que se nombra Secretaria de los órganos arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.b) del Decreto 74/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la composición, adscripción y funciones de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General ha resuelto el nombramiento como Secretaria de los órganos arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, a D.^a Sagrario Salas López, funcionaria al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Licenciada en Derecho.

Zaragoza, 9 de octubre de 2024.

**La Directora General de Protección
de Consumidores y Usuarios,
MARÍA INMACULADA DE FRANCISCO TRIGO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de octubre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN.
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

| N.I.F. | Apellidos y nombre | Centro/CIAS | Destino adjudicado | Sector |
|-----------|----------------------------|-------------|--------------------|--------------|
| ***1451** | AGUDIEZ ALOCEN, ROSA MARIA | 1004013620W | EAP ZBS ALAGON | ZARAGOZA III |



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Pinche, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de octubre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
PINCHE
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

| N.I.F. | Apellidos y nombre | Centro/CIAS | Destino adjudicado | Sector |
|-----------|----------------------------------|-------------|---------------------------------------|-------------|
| ***5597** | AGUILAR LAHOZ ,ANA ISABEL | HU20 | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE | HUESCA |
| ***5485** | BLASCO GALVE, QUIRICO | HU20 | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE | HUESCA |
| ***3598** | CALAHORRA CALAHORRA, MARÍA JESUS | HU20 | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE | HUESCA |
| ***0518** | LASARTE HERRERO, Mª CRISTINA | Z220 | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA II |
| ***0721** | LEON ENJUANES, MARÍA PIEDAD | BA20 | HOSPITAL DE BARBASTRO | BARBASTRO |
| ***3602** | MALO GARCÍA, MARÍA TERESA | HU20 | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE | HUESCA |
| ***6271** | PELLEJA CUESTA ,LIDIA | HU20 | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE | HUESCA |
| ***6557** | PUYO PASCUAL, GLORIA AZUCENA | Z120 | HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA | ZARAGOZA I |
| ***6153** | URBINA LISBONA ,CRISTINA | TE20 | HOSPITAL OBISPO POLANCO | TERUEL |
| ***1315** | VICENTE MONREAL ,MARIA EUGENIA | HU20 | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE | HUESCA |



b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 15 de octubre de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca por el procedimiento de concurso de méritos específico la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Intervención, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón (número RPT 38).

La Mesa de las Cortes de Aragón, vista la propuesta realizada por el Jefe de Servicio de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y Gestión de la Oficina de Control Presupuestario, y oída la Junta de Personal de las Cortes de Aragón, acuerda lo siguiente:

Primero.— Aprobar la convocatoria relativa a la cobertura del puesto vacante, dotado presupuestariamente, número RPT 38, Jefe de Negociado de Intervención, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 22, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, por el procedimiento de concurso de méritos específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 38 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 9 de febrero de 1987, en el artículo 31 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en los artículos 9 y siguientes del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado por el Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de aplicación supletoria en las Cortes de Aragón, y en el artículo 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, en la convocatoria se tienen en cuenta, en lo que resulte de aplicación, los criterios que informan la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 23 de junio de 2021), modificada por Orden HAP/474/2022, de 6 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 22 de abril de 2022) y por la Orden HAP/116/2024, de 28 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 6 de febrero de 2024).

Segundo.— Establecer las bases de la presente convocatoria:

Primera.— Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera del Grupo C, Subgrupo C1, pertenecientes a las Cortes de Aragón o al Justicia de Aragón; así como al Cuerpo Ejecutivo, Escala General Administrativa, Especialidad Administrativa, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en primer destino provisional por ingreso.

Segunda.— El puesto convocado, número RPT 38, Jefe de Negociado de Intervención, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 22, tiene asignadas las funciones y responsabilidades en las áreas que seguidamente se indican a efectos de su valoración tanto para los méritos como la formación específica:

1. En el área de intervención fiscalización:
 - a) La fiscalización previa de todos los actos de contenido económico que signifiquen reconocimiento de derechos y obligaciones, presentes o futuros, de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón y, en particular, la fiscalización de las nóminas y demás derechos económicos de diputados y personal y subvenciones que otorguen las Cortes y el Justicia de Aragón.
 - b) La intervención y fiscalización material de los pagos de las Cortes y del Justicia de Aragón.
 - c) Supervisión, fiscalización y seguimiento de la ejecución de los expedientes de contratación.
2. En el área de fundaciones, convenios y subvenciones:
 - a) La supervisión de la actividad económica de las organizaciones y fundaciones en las que participen las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en cada caso.



- b) La supervisión y el seguimiento de los convenios suscritos por las Cortes de Aragón con otras entidades e instituciones de los que se deriven compromisos de carácter económico.
 - c) El control de todas las subvenciones que otorguen las Cortes de Aragón.
3. En el área de contabilidad: gestión del sistema de información económico-financiera de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón.

El puesto convocado tiene asignadas las funciones y responsabilidades generales: tramitación electrónica en el gestor documental y otras aplicaciones de las Cortes de Aragón de los asuntos y expedientes para su resolución por los órganos directivos y superiores de las Cortes de Aragón; conocimiento de la normativa económica-presupuestaria y contable y normativa sectorial; coordinar y supervisar los trabajos en su negociado; preparación de informes, entre otras.

Tercera.— La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará según el baremo que se indica a continuación y constará de dos fases:

1. Primera fase: Se puntuará el grado personal consolidado, la antigüedad, la permanencia en el último puesto desempeñado, el fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, la formación general, la especialización y la formación especializada. En esta fase se otorgará un máximo de 55 puntos siendo necesario para superarla un mínimo de 23 puntos.

- Méritos generales:

a) Grado personal consolidado (máximo 1,5 puntos):

1. Por grado personal consolidado igual o superior al del puesto al que se concursa: 1,5 puntos.
2. Por grado personal consolidado inferior hasta en dos niveles al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos.
3. Por grado personal consolidado inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,5 puntos.

b) Antigüedad (máximo 5 puntos):

1. Por cada año de servicios prestados en el grupo C, subgrupo C1, en las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón: 0,30 puntos.
2. Por cada año de servicios prestados en el grupo C, subgrupo C1 en otras Administraciones: 0,25 puntos.
3. Por cada año de servicios en el grupo C, subgrupo C2: 0,20 puntos.
4. Por cada año de servicios en el grupo E: 0,15 puntos.

Los meses completos se computarán en la parte proporcional.

c) Permanencia en el último puesto desempeñado: 0,05 puntos/mes (máximo 2,5 puntos).

d) Fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal (máximo 1 punto):

- 0,20 puntos por año en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- 0,15 puntos por año de reducción de jornada por guarda legal igual al 50% de la jornada ordinaria.
- 0,10 puntos por año de reducción de jornada por guarda legal inferior al 50% de la jornada ordinaria.

Se computarán los años completos.

e) Formación general (máximo 5 puntos):

- Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) no computadas como formación específica: 0,01 puntos/hora, entendiéndose como tales las que sean:

1. Impartidas por las Cortes de Aragón o el Justicia de Aragón, la Fundación Manuel Giménez Abad, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas.
2. Incluidas en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas impartidos por las organizaciones sindicales.
3. Impartidas por las Administraciones Públicas.
4. Impartidas por Universidades Públicas.
5. Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.

Cuando el título o certificado se exprese en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.



- Méritos específicos:

a) Especialización (máximo 30 puntos):

Puestos desempeñados en el Grupo C, Subgrupo C1 con áreas coincidentes con las propias del puesto al que se pretende acceder, acreditadas mediante certificados de funciones emitidos por el órgano competente de la Administración pública de que se trate. Estos certificados de funciones deberán señalar expresamente aquéllas que se correspondan con alguna de las áreas del puesto convocado, detalladas en la base segunda de la presente convocatoria.

1. Puestos desempeñados en las Cortes de Aragón:

- Puesto desempeñado de nivel igual o superior al del puesto convocado: 0,60 puntos/mes x:

- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas.

- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas.

- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas.

- Puesto desempeñado hasta en dos niveles inferiores al del puesto convocado: 0,40 puntos/mes x:

- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas.

- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas.

- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas.

- Puesto desempeñado en tres o más niveles inferiores al del puesto convocado: 0,20 puntos/mes x:

- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas.

- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas.

- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas.

2. Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas:

- Puesto desempeñado de nivel igual o superior al del puesto convocado: 0,30 puntos/mes x:

- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas.

- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas.

- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas.

- Puesto desempeñado hasta en dos niveles inferiores al del puesto convocado: 0,20 puntos/mes x:

- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas.

- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas.

- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas.

- Puesto desempeñado en tres o más niveles inferiores al del puesto convocado: 0,10 puntos/mes x:

- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas.

- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas.

- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas.

Los periodos de tiempo desempeñados en comisión de servicios en otras Administraciones Públicas se valorarán por el plazo máximo de un año.

Asimismo, el periodo de servicios desempeñado en destino provisional, por causas derivadas de los supuestos relacionados en el artículo 35, apartado 1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se computará como tiempo de servicios desempeñados en destino definitivo.

b) Formación especializada (máximo 10 puntos): 0,01 puntos/hora.

Se valorarán, como formación especializada, aquellas actividades formativas (cursos, jornadas, conferencias y simposios) vinculadas a las funciones del puesto objeto del concurso, impartidas por alguna de las entidades señaladas en la letra e) "formación general" del apartado de méritos generales.

Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.

Cuando el título o certificado se exprese en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.

2. Segunda fase: Consistirá en la valoración de la Memoria aportada, su defensa posterior y entrevista personal. En esta fase se otorgarán un máximo de 45 puntos siendo necesario para superarla un mínimo de 30 puntos.



1. Memoria: La Memoria consistirá en un trabajo original de la persona aspirante que contenga un análisis de las tareas del puesto y los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio de la persona candidata, así como una exposición de sus méritos específicos y aptitudes en relación con el puesto de trabajo solicitado y cómo lo desempeñaría la persona solicitante. La Memoria será presentada junto con la instancia para participar en el concurso, tendrá una extensión no superior a diez páginas y todas ellas constarán firmadas por su autor/a.
2. Defensa de la Memoria y entrevista personal: La Comisión de valoración podrá, atendiendo al número de aspirantes y puntuación obtenida en ambas fases, convocar a todas o a parte de las personas aspirantes al objeto de defender la Memoria realizada durante un tiempo máximo de quince minutos. Tras la exposición, los miembros de la Comisión de valoración podrán dialogar con la persona aspirante sobre el contenido de la misma, sobre sus conocimientos, sobre las funciones y responsabilidades del puesto convocado, sobre su experiencia en el desempeño de puestos similares y sobre sus méritos específicos.
Se otorgará una puntuación conjunta de la Memoria y la entrevista personal, teniendo en cuenta la experiencia y conocimientos para el desempeño del puesto, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, la corrección en la expresión oral y escrita, y otras cuestiones que a juicio de la Comisión de valoración sean necesarias para determinar la idoneidad de la persona aspirante.
La puntuación en esta segunda fase se obtendrá con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, se reflejarán en el acta que se levantará al efecto.

Cuarta.

1. La adjudicación del puesto vendrá dada por suma de las puntuaciones obtenidas en la fase primera y segunda de la base tercera de la presente convocatoria.
2. La Comisión de valoración efectuará propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor de la persona candidata que hubiera obtenido mayor puntuación, por su orden.
3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en la segunda fase. De persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en los méritos específicos; y si continuara el empate, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Quinta.

La puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por una única Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: María Dolores Llop Ribalta.
Presidente suplente: Jerónimo Blasco Jáuregui.
Vocal titular: José Sánchez Medalón.
Vocal suplente: Jesús María Salvador Moya.
Secretario: Javier Sola Lapeña.
Secretario suplente: Mercedes Gracia Sancho.

Sexta.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo mediante solicitud formulada y completada de conformidad con lo indicado en el anexo II, que se presentará en la Sede Electrónica o en el Registro de las Cortes de Aragón o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirá a la Letrada Mayor de las Cortes.
2. Las personas aspirantes presentarán con la instancia una relación detallada de los méritos que deseen alegar, ordenados según lo establecido en la base tercera de esta convocatoria. Solo se tendrán en cuenta los méritos que los alegados por los concursantes, que serán acreditados documentalmente de forma simultánea a la presentación de la instancia, mediante títulos, diplomas u otra documentación fehaciente cuando se trate de conocimientos y certificaciones acreditativas expedidas por los órganos competentes de la Administración Pública de que se trate.
3. Con la instancia se presentará también la Memoria a que se refiere la base tercera de esta convocatoria cuya extensión máxima será de diez páginas y se elaborará dando cumplimiento a las siguientes características técnicas: Interlineado 1'5, letra Verdana 11 pt, már-



genes de 2 cm por los cuatro lados, paginación al final de cada página e impresión a dos caras.

4. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria.

5. El plazo de presentación de las solicitudes, será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Es condición de validez que la solicitud sea firmada por el aspirante.

6. Con la formalización y presentación de solicitudes se entiende que las personas aspirantes prestan su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal necesarios para tomar parte en esta convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente, con la única finalidad de poder gestionar la solicitud y cualesquiera trámites relacionados con la misma. Los datos no serán cedidos a terceros y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. La dirección en la que ejercer los derechos reconocidos por la normativa es: Palacio de la Aljafería, 50004 Zaragoza. Más información sobre el tratamiento de datos, en la web <https://www.cortesaragon.es/Registro-de-Actividades-de-Tratamiento.2757.0.html>.

7. Las bases de la convocatoria y los anexos a la misma estarán disponibles en la página web de las Cortes de Aragón: (<https://www.cortesaragon.es>) apartado:

"Data/Estructura Administrativa/Anuncios y convocatorias/Procesos selectivos de personal".

Séptima.

La resolución del concurso de méritos se efectuará por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, en base a la propuesta efectuada por la Comisión de valoración, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la presentación de solicitudes. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de la normativa aplicable y las bases de la convocatoria y será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octava.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, de 6 de febrero de 2019, y en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**

**ANEXO I**

| | |
|--------------------------------|--|
| Denominación del Puesto | Jefe de Negociado de Intervención. |
| Nº RPT | 38 |
| Grupo/Subgrupo | C/C1 |
| Nivel | 22 |
| Titulación | Bachiller o Técnico |
| Centro de Adscripción: | Secretaría General de las Cortes de Aragón |
| Retribuciones mensuales | |
| Sueldo Base | 1.410,71 euros. |
| Complemento de Destino | 711,80 euros |
| Complemento Específico | 524,67 euros. |
| Trienio: | 74,11 euros. |
| Sexenio Nivel 1: | 47,90 euros. |
| Sexenio Nivel 2: | 57,47 euros. |

**ANEXO II****DATOS PERSONALES**

| | | |
|-----------------|---|---------------------------|
| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
| D.N.I. | Cuerpo/Escala de pertenencia | |
| Grupo | Grado | Situación administrativa |
| Domicilio | | Localidad / Código Postal |
| Teléfono | Correo electrónico, a efectos de notificaciones | |

DESTINO ACTUAL

| | | |
|------------------------------------|---------------------------|-----------|
| Denominación del puesto de trabajo | Nivel | Localidad |
| Administración Pública | Centro directivo / Unidad | |

SOLICITA:

Tomar parte en el concurso de méritos específico para la cobertura del **puesto de trabajo nº R.P.T. 38, Jefe de Negociado de Intervención, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22**, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón.

De conformidad con la base tercera de la convocatoria, adjunto los certificados de funciones de los puestos desempeñados, la relación de méritos y la documentación justificativa de los mismos que no se encuentra en poder de las Cortes de Aragón/Justicia de Aragón o que no ha sido elaborada por estas, al objeto de su valoración. Igualmente se adjunta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria.

**MÉRITOS GENERALES:****a) Grado personal consolidado:****b) Antigüedad:** (Indíquense años y meses completos)

1. Servicios prestados en el grupo C, subgrupo C1, en las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón:
2. Servicios prestados en el grupo C, subgrupo C1 en otras Administraciones:
3. Servicios en el grupo C, subgrupo C2:
4. Servicios en el grupo E:

c) Meses de permanencia en el último puesto desempeñado:**d) Fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal:**

- Años en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- Años de reducción de jornada por guarda legal igual al 50% de la jornada ordinaria.
- Años de reducción de jornada por guarda legal inferior al 50% de la jornada ordinaria.

e) Formación general: Se indicará la denominación de la actividad formativa, no computada como formación específica, y su duración en horas.

Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) entendiéndose las que sean:

1. Impartidas por las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón, la Fundación Manuel Giménez Abad, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas:



2. Incluida en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales:
3. Impartidas por las Administraciones Públicas:
4. Impartidos por Universidades Públicas:
5. Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

a) Especialización.

- Puestos desempeñados en el Grupo C, Subgrupo C1 con funciones coincidentes con las propias del puesto al que se pretende acceder, acreditadas mediante certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración Pública de que se trate:

1.- Puestos desempeñados en las Cortes:

- Puesto desempeñado de nivel igual o superior al del puesto convocado:

- Con coincidencia del puesto en una de las áreas:
- Con coincidencia del puesto en dos de las áreas:
- Con coincidencia del puesto en todas las áreas:

- Puesto desempeñado hasta en dos niveles inferiores al del puesto convocado:

- Con coincidencia del puesto en una de las áreas:
- Con coincidencia del puesto en dos de las áreas:
- Con coincidencia del puesto en todas las áreas:

- Puesto desempeñado en tres o más niveles inferiores al del puesto convocado:

- Con coincidencia del puesto en una de las áreas:
- Con coincidencia del puesto en dos de las áreas:
- Con coincidencia del puesto en todas las áreas:

2.- Puestos desempeñados en otras AAPP:

- Puesto desempeñado de nivel igual o superior al del puesto convocado:

- Con coincidencia del puesto en una de las áreas:
- Con coincidencia del puesto en dos de las áreas:
- Con coincidencia del puesto en todas las áreas:



- Puesto desempeñado hasta en dos niveles inferiores al del puesto convocado:
 - Con coincidencia del puesto en una de las áreas:
 - Con coincidencia del puesto en dos de las áreas:
 - Con coincidencia del puesto en todas las áreas:
- Puesto desempeñado en tres o más niveles inferiores al del puesto convocado:
 - Con coincidencia del puesto en una de las áreas:
 - Con coincidencia del puesto en dos de las áreas:
 - Con coincidencia del puesto en todas las áreas:

b) Formación especializada. - Se indicará la denominación de la actividad formativa y su duración en horas.

Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) entendiéndose las que sean:

- a) Impartidas por las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón, la Fundación Manuel Giménez Abad, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas:
- b) Incluida en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales:
- c) Impartidas por las Administraciones Públicas:
- d) Impartidos por Universidades Públicas:
- e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

Zaragoza, a de de .

Firma del interesado/a

SRA. LETRADA MAYOR DE LAS CORTES DE ARAGÓN



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1243/2024, de 10 de octubre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica, del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial:

| | |
|-------------------------|--|
| Denominación: | Jefe/a de Servicio de Planificación y Gestión Socioeconómica |
| N.º R.P.T.: | 49366 |
| Nivel: | 29 |
| Complemento Específico: | Tipo: B |
| Localidad: | Zaragoza |
| Requisitos: | -Grupo: A1 -2001-11, Administradores Superiores -2006-81, Economistas |
| Descripción: | Funciones propias del puesto en materia de análisis socioeconómico, control del presupuesto y aseguramiento de la calidad de los servicios |
| Áreas funcionales: | 050-Legislación y Régimen Jurídico 070-Gestión Económica e Intervención |

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de octubre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

CSV: BOA20241022007



ORDEN HAP/1244/2024, de 10 de octubre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Desarrollo Territorial, del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial:

| | |
|-------------------------|---|
| Denominación: | Jefe/a de Servicio de Coordinación Territorial |
| N.º R.P.T.: | 42014 |
| Nivel: | 28 |
| Complemento Específico: | Tipo: B |
| Localidad: | Zaragoza |
| Requisitos: | -Grupo: A1 -2001-11, Administradores Superiores -2002-21, Arquitectos -2002-22, Ingenieros Caminos, Canales y Puertos -2002-24, Ingenieros Agrónomos -2002-41, Facultativos Superiores Especialistas, -Geología- -2002-41, Facultativos Superiores Especialistas, -Biología- -2002-41, Facultativos Superiores Especialistas, -Geografía- -2002-41, Facultativos Superiores Especialistas, -Ciencias Ambientales- |
| Descripción: | Funciones propias del puesto en materia de Coordinación Territorial |
| Áreas funcionales: | 130-Urbanismo y Ordenación del Territorio |

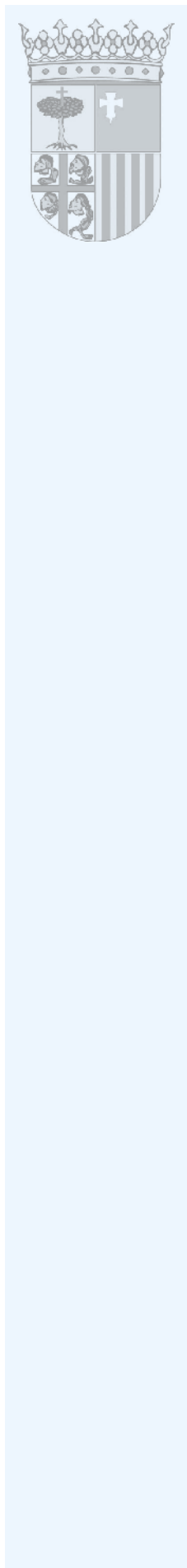
Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de octubre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Enfermeros de Administración Sanitaria (antes Titulados Técnicos de Administración Sanitaria).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Titulados Técnicos de Administración Sanitaria (actualmente Enfermeros de Administración Sanitaria), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/titulados-tecnicos-de-administracion-sanitaria.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-ofertas-de-empleo-publico-2018-y-2019>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Enfermeros de Administración Sanitaria (antes Titulados Técnicos de Administración Sanitaria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por Resolución de 12 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Titulados Técnicos de Administración Sanitaria (actualmente Enfermeros de Administración Sanitaria).

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 9 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
TRIBUNAL ENFERMEROS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA (ANTERIORMENTE
TITULADOS TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA)**

Miembros titulares.

Presidenta: María Luisa Compés Dea.
Secretaria: Noelia Altemir Franco.
Vocal 1: José Javier Castillo Ferrer.
Vocal 2: María Rafaela Sanz Artigas.
Vocal 3: Mirian García Vázquez.

Miembros suplentes.

Presidenta: María Mercedes Febrel Bordejé.
Secretaria: Estela Ferrer González.
Vocal 1: Mercedes Planas Pamplona.
Vocal 2: María Pilar Aliaga Train.
Vocal 3: Pilar Aurea Sánchez Villanueva.



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas (código de la convocatoria 220004).

Por Resolución de 7 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas. Sin embargo, y tal y como se establece en la base 5.^a de la convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal calificador.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— Nombrar a D. Andrés Leal Marcos, Presidente titular del Tribunal, en sustitución de D. Iván Andrés Martínez.

Segundo.— Nombrar a D.^a Esther Soler Hernández, Presidenta suplente, en sustitución de D. Andrés Leal Marcos.

Zaragoza, 10 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Por Resolución de 2 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. Sin embargo, y tal y como se establece en la base 5.ª de la convocatoria, procede modificar parcialmente la composición de la Comisión Permanente de Selección.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— Nombrar a D.ª María José Ponce Martínez, Vocal 1 de la Comisión Permanente de Selección, en sustitución de D. Manuel Ángel Goizueta López.

Segundo.— Nombrar a D.ª Cristina Nuviala Bugeda, Vocal 2 de la Comisión Permanente de Selección, en sustitución de D.ª María Luisa Miguel Aina.

Zaragoza, 11 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 191, de 1 de octubre de 2024, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice:

(...)

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer y segundo ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la citada Resolución de 12 de diciembre de 2022, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 2024, a las 9:15 horas. Los ejercicios se celebrarán simultáneamente en los lugares que se indican a continuación:

- Huesca: Instituto de Educación Secundaria Pirámide, sito en carretera de Cuarte s/n.

(...)

Debe decir:

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer y segundo ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la citada Resolución de 12 de diciembre de 2022, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 2024, a las 9:15 horas. Los ejercicios se celebrarán simultáneamente en los lugares que se indican a continuación:

- Huesca: Escuela Politécnica Superior de Huesca, sita en la carretera de Cuarte s/n.

(...)



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 2 de julio de 2024, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.

Por Resolución de 2 de julio de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 15 de julio de 2024, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Con posterioridad, se ha constatado, que la aspirante D.^a Marta Tegedor Feced con DNI ***9797** no reúne los requisitos exigidos para participar por el turno de discapacidad mencionados en la base 2.2 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Incluir en la relación de admitidos por turno libre a la siguiente participante:

| N.I.F. | Apellidos y Nombre | Turno Concurso | Turno Conc/Opos |
|-----------|----------------------|----------------|-----------------|
| ***9797** | TEGEDOR FECED, MARTA | Libre | Libre |

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de octubre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



ANUNCIO de 11 de octubre de 2024, del Servicio Aragonés de Salud, de suspensión de plazo a efectos de dictar y notificar la resolución del procedimiento de revisión de oficio para declarar la nulidad de la Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en su apartado primero y anexo I, y de la relación definitiva de puntuación obtenida en la fase de concurso de los participantes del proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A efectos de la resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos administrativos nulos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 9 de febrero de 2024), en su apartado primero y anexo I, y de la relación definitiva de puntuación obtenida en la fase de concurso de los participantes del proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado mediante Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022), y de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que impone la obligación de resolver, con fecha 8 de octubre de 2024, se solicita dictamen preceptivo al Consejo Consultivo de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón.

A la vista de ello, y dado su carácter preceptivo y determinante para el contenido de la resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 22.d) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se comunica a los interesados la suspensión de los plazos legalmente establecidos a efectos de dictar y notificar la pertinente resolución de este procedimiento de revisión de oficio hasta la recepción del mencionado dictamen.

La Orden de 16 de julio de 2024, del Consejero de Sanidad, iniciando el procedimiento de revisión de oficio de actos administrativos nulos, así como la documentación propia del proceso selectivo puede ser consultada en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/terapeutas-ocupacionales.-procesos-selectivos-de-estabilizacion.-ley-20/2021.-servicio-aragones-de-salud>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1245/2024, de 15 de octubre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden PEJ/821/2024, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas destinadas a actividades industriales y económicas en localidades de la provincia de Teruel y se procede a su convocatoria para el año 2024.

Mediante Orden PEJ/821/2024, de 18 de julio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas destinadas a actividades industriales y económicas en localidades de la provincia de Teruel y su convocatoria para el año 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2024. En dicha convocatoria se estableció un importe total de la convocatoria de un millón novecientos quince mil quinientos setenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (1.915.579,32 €) y que las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2021.

Estos créditos se han mostrado insuficientes para atender el volumen de inversión prevista por los potenciales beneficiarios.

De acuerdo con el certificado expedido, la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel en su reunión del día 23 de septiembre de 2024, aprobó la actuación denominada "Convocatoria de ayudas para infraestructuras públicas dirigidas a actividades industriales" con cargo a remanentes del FITE 2021. Se han generado además remanentes de crédito de otras actuaciones del Instituto Aragonés de Fomento financiadas con FITE por importe de 990.880,06 euros, que se ha decidido incorporar a esta convocatoria, pasando el presupuesto de 1.915.579,32 euros a 2.906.459,38 euros.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar en novecientos noventa mil ochocientos ochenta euros con seis céntimos (990.880,06 €) el crédito previsto en el apartado séptimo de la convocatoria de ayudas recogida en la Orden PEJ/821/2024, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas destinadas a actividades industriales y económicas en localidades de la provincia de Teruel y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2024, de forma que el crédito total de la convocatoria asciende a dos millones novecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (2.906.459,38 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento, con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2021.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de productos petrolíferos líquidos, categorías I, II y III.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de productos petrolíferos líquidos, categorías I, II y III, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, presentándose preferentemente en el Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado, emitido según modelo normalizado de la aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018), que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metalúrgicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14>, modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 49.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



3. Requisitos de admisión a los exámenes.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Acreditar haber cursado y superado un curso en la especialidad de instalaciones de productos petrolíferos líquidos de la categoría correspondiente, con la duración y contenidos establecidos en el citado Decreto 116/2003, de 3 de junio, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. (50 horas teóricas y 50 prácticas para la categoría I, 100 horas teóricas y 70 prácticas para la categoría II, 75 horas teóricas y 50 prácticas para la categoría III).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los exámenes.

Cada examen consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que comprenderá preguntas teóricas y ejercicios prácticos, correspondiente al certificado de profesional habilitado de la especialidad de productos petrolíferos líquidos y a la categoría correspondiente (I, II ó III) pudiendo los aspirantes presentarse a todas las categorías que deseen siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada una de ellas.

Los ejercicios versarán sobre los contenidos mínimos correspondientes a cada categoría que se indican en los apéndices II, III y IV de la Instrucción técnica complementaria MI-IP 05 aprobada por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos".

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización de los ejercicios, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Alberto Mateo Mateo.

Suplente: D.^a María Purificación Oliver Arnau.

Vocales:

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Alfredo Fernández Fernández.

Titular: D. Guillermo Gonzalvo Romero.

Suplente: D.^a Olga Torrijo Pardos.

Titular: D. Abel Zapater Palomo.

Suplente: D. Sergio Nuez Fleta.

Secretaria:

Titular: D.^a Ana Belén Martín Gonzalo.

Suplente: D.^a Verónica Villalba Perales.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de los exámenes y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. La Secretaria del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados.

La valoración del examen dará lugar a la calificación de apto o no apto.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos.

Finalizado el proceso de revisión se procederá, por el mismo procedimiento, a la publicación del listado definitivo de aspirantes aptos y no aptos.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

Modelo E0101 (versión 8) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48, que puede obtenerse en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes contado desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 8 de octubre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1246/2024, de 10 de octubre, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Interés General de Aragón para la implantación del proyecto “Catalina “, para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno verde en Andorra (Teruel) mediante instalaciones de generación renovable de autoconsumo asociadas.

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 14 de junio de 2023, acordó declarar el proyecto Catalina promovido por Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S (CI-ETF) para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno verde en Andorra (Teruel), mediante instalaciones de generación renovable de autoconsumo asociadas, que se desarrollará mediante un Plan de Interés General de Aragón, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley, atribuyendo a la entidad Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S la condición de promotor del Plan de Interés General de Aragón (PIGA) que se tramite para la ejecución del citado proyecto de inversión. Se acordó aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al resto de procedimientos administrativos para la ejecución del proyecto.

El acuerdo fue publicado mediante Orden EPE/849/2023, de 22 de junio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2023.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el promotor inició los trámites de la evaluación ambiental, en concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el 13 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, solicitó el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria. Tras la fase de consultas, mediante Resolución de 11 de abril de 2024, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, determinó el alcance del estudio ambiental estratégico.

Mediante Acuerdo de 31 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, se amplió la declaración de inversión de interés autonómico, derivada de novedades que afectan a la definición del proyecto Catalina.

Para su tramitación conforme al procedimiento establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, la entidad promotora ha presentado el 20 de septiembre de 2024 ante el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, los siguientes documentos integrantes del Plan de Interés General de Aragón para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno verde en Andorra (Teruel) mediante instalaciones de generación renovable de autoconsumo asociadas:

Memoria resumen de tramitación de interés general e interés autonómico (PIGA) del proyecto Catalina.

1. Memoria justificativa.
2. Normativa urbanística.
3. Plan de etapas.
4. Estudio económico financiero.
5. Memoria ambiental.
6. Memoria técnica.
7. Anejos técnicos.
 - 7.1.1. Documentación urbanística.
 - Memoria justificativa.
 - Planos de información.
 - Planos ordenación.
 - Normas urbanísticas.
 - Plan de etapas.
 - Estudio de sostenibilidad económica.
 - 7.1.2. Proyecto de reparcelación.
 - Memoria.
 - Descripción de propiedades antiguas. Propietarios e interesados.
 - Propuesta de adjudicación de fincas resultantes.
 - Cuenta de liquidación provisional.
 - Títulos de propiedad, otros derechos y documentos.
 - Planos.



- 7.1.3. Proyecto constructivo de urbanización.
 - Memoria.
 - Anejo 1. Características generales.
 - Anejo 2. Antecedentes.
 - Anejo 3. Topografía y replanteo.
 - Anejo 4. Geología y Geotecnia.
 - Anejo 5. Servicios afectados.
 - Anejo 6. Definición geométrica.
 - Anejo 7. Firmes y pavimentos.
 - Anejo 8. Cálculos hidrológicos e hidráulicos.
 - Anejo 9. Red eléctrica de Media Tensión.
 - Anejo 10. Centro de Transformación.
 - Anejo 11. Red eléctrica de baja tensión.
 - Anejo 12. Red de alumbrado.
 - Anejo 13. Cálculos estructurales.
 - Anejo 14. Justificación de precios.
 - Anejo 15. Programa de obra.
 - Anejo 16. Propuesta de control de calidad.
 - Anejo 17. Estudio de seguridad y salud.
 - Anejo 18. Estudio de gestión de residuos.
 - Anejo 19. Relación de bienes y derechos afectados.
 - Planos.
 - Pliego de condiciones.
 - Presupuesto.
- 7.1.4. Proyecto modificación vías pecuarias.
 - Memoria.
 - Anexo I. Clasificación de vías pecuarias.
 - Anexo II. Listado de puntos trazado.
 - Anexo III. Relación de bienes y derechos afectados.
 - Planos.
- 7.2. Proyectos básicos de edificación.
 1. Edificio de control de seguridad.
 2. Edificio de administración y control.
 3. Edificio de la subestación principal.
 4. Edificio eléctrico de distribución.
 5. Edificio de electrolizadores.
 6. Edificio almacén.
 7. Edificio de la planta de tratamiento de aguas.
 8. Edificio eléctrico de compresores.
- 7.3. Proyecto para concesión de aguas desde el río Guadalupe, embalse de Calanda a las instalaciones del proyecto Catalina en el PEAN (Teruel).
 - Memoria.
 - Anexo 1: Características generales.
 - Anexo 2: Solicitud de concesión de aguas.
 - Anexo 3: Abastecimiento a la central térmica de Andorra.
 - Anexo 4: Documentación del proyecto Catalina.
 - Anexo 5: Estudio del recurso.
 - Anexo 6: Planta de producción de hidrógeno.
 - Anexo 7: Cartografía y replanteo.
 - Anexo 8: Geotecnia.
 - Anexo 9: Consideraciones medio ambientales.
 - Anexo 10: Alternativas.
 - Anexo 11: Cálculos hidráulicos.
 - Anexo 12: Optimización energética.
 - Anexo 13. Obra de toma existente.
 - Anexo 14: Impulsión.
 - Anexo 15. Tuberías.
 - Anexo 16: Suministro eléctrico.
 - Anexo 17: Regadíos de la zona.
 - Anexo 18: Control de calidad.
 - Anexo 19: Planificación de la obra.
 - Anexo 20: Gestión de residuos.



- Anexo 21: Estudio de seguridad y salud.
 - Anexo 22: Relación de bienes y derechos afectados.
 - Anexo 23: Mediciones auxiliares.
 - Anexo 24: Justificación de precios.
- 7.4. Proyecto básico de infraestructuras de vertido industrial de la planta de producción de hidrógeno verde proyecto Catalina en el PEAN (Teruel).
- Memoria y anexos.
 - Anexo 1: Características generales.
 - Anexo 2: Antecedentes.
 - Anexo 3: Topografía y replanteo.
 - Anexo 4: Geología y geotecnia.
 - Anexo 5: Estudio del río Regallo.
 - Anexo 6: Estudio de alternativas de vertido.
 - Anexo 7: Condiciones de vertido.
 - Anexo 8: Análisis de evolución de temperatura.
 - Anexo 9: Cálculos hidráulicos.
 - Anexo 10: Justificación de precios.
 - Anexo 11: Gestión de residuos.
 - Anexo 12: Estudio de seguridad y salud.
 - Anexo 13: Relación de bienes y derechos afectados.
 - Anexo 14: Programación de las obras.
 - Planos.
 - Presupuesto.
- 7.5. Proyecto de autorización de instalaciones del ducto y separatas. conexión a red troncal Andorra-Caspe.
- Memoria y anexos.
 - Planos.
 - Pliego de condiciones.
 - Presupuesto.
 - Separata técnica. Afecciones con líneas eléctricas y comunicaciones. E-Distribución.
 - Separata técnica. Afecciones con redes de agua y saneamiento. Servicio de Agua del Ayuntamiento de Andorra.
 - Separata técnica. Afecciones con redes de agua y saneamiento. Servicio de Agua del Ayuntamiento de Alcañiz.
 - Separata técnica. Afecciones con redes de agua y saneamiento. Servicio de Agua del Ayuntamiento de Caspe.
 - Separata técnica. Afecciones con líneas telefónicas y comunicaciones. Telefónica. TM de Andorra y Alcañiz.
 - Separata técnica. Afecciones con líneas telefónicas y comunicaciones. Telefónica. TM de Caspe.
8. Anejo ambiental.
- 8.1. Estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón.
- Antecedentes.
 - Descripción del proyecto Catalina.
 - Tramitación del proyecto Catalina.
 - Principios. Objetivos, relación con otros planes y efectos sinérgicos del proyecto Catalina.
 - Análisis de alternativas.
 - Descripción, efectos, medidas correctoras y plan de vigilancia ambiental del proyecto Catalina.
 - Sostenibilidad social del proyecto Catalina.
 - Resumen no técnico.
 - Conclusión.
 - Anejo 1: Planos de la transformación urbanística.
 - Anejo 2: Planos de planta de hidrógeno, del abastecimiento de agua de proceso y del vertido.
 - Anejo 3: Planos de plantas de generación y de las infraestructuras de conexión.
 - Anejo 4: Planos ducto de conexión.
 - Anejo 5: Documento de alcance.
- 8.2. Proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la planta de producción de hidrógeno verde.
- Memoria. Documentación. Presupuesto y fases.



- Anexo 1: Tramitaciones urbanísticas del Proyecto.
 - Anexo 2: Planos.
 - Anexo 3: Sustancias peligrosas relevantes que se consumen, fabrican o emiten.
 - Anexo 4: Resumen no técnico.
 - Anexo 5: Documentación administrativa.
 - Anexo 6: Estudio de ruidos.
 - Anexo 7: Informe preliminar de situación.
 - Anexo 8: Mejores técnicas disponibles.
- 8.3. Estudio de impacto ambiental planta de producción de hidrógeno verde en Andorra.
- 8.4. Estudio de impacto ambiental del ducto para transporte de hidrógeno.
9. Relación de bienes y derechos afectados.
- 9.1. Relación de bienes y derechos afectados activos de generación.
- LASMT 33 kV SET Alcorisa este-Estación de rebombeo Foz Calanda.
 - LASMT 33 kV Estación Bombeo Foz Calanda- Estación bombeo del embalse de Calanda.
 - LASAT 220 kV SET Alcorisa Este- SET CatalinaPTX.
 - LASAT 220 kV SET Alcorisa Oeste -SET Andorra Sur.
 - LASAT 220 kV SET Alloza-SET Andorra Sur.
 - LASAT 220 kV SET Andorra Norte-SET Catalina PTX.
 - LASAT 220 kV SET Andorra Sur-SET Catalina PTX.
 - LASAT 220 kV SET Calanda Este-SET Alcorisa Este.
 - LASAT 220 kV SET Calanda Oeste-SET Alcorisa Este.
 - LASAT 220 kV SET Estercuel-SET Alloza.
 - LASAT 400 kV SET Catalina-SET Mudéjar (REE).
 - Parque eólico Catalina I.
 - Parque eólico Catalina II.
 - Parque eólico Catalina IV.
 - Parque eólico Catalina V.
 - Parque eólico Catalina VII.
 - Parque eólico Catalina VIII.
 - Parque eólico Catalina IX.
 - Planta fotovoltaica Catalina III.
 - Planta fotovoltaica Catalina VI.
 - Planta fotovoltaica Catalina X.
 - Planta fotovoltaica Catalina XI.
 - Planta fotovoltaica Catalina XII.
 - Planta fotovoltaica Catalina XIV.
 - Subestación eléctrica Alcorisa Este 220/33 kV.
 - Subestación eléctrica Alcorisa Oeste 220/33 kV.
 - Subestación eléctrica Alloza 220/33 kV.
 - Subestación eléctrica Andorra Norte 220/33 kV.
 - Subestación eléctrica Andorra Sur 220/33 kV.
 - Subestación eléctrica Calanda Este 220/33 kV.
 - Subestación eléctrica Calanda Oeste 220/33 kV.
 - Subestación eléctrica Estercuel 220/33 kV.
- 9.2. Relación de bienes y derechos afectados de la planta de h2 e infraestructuras asociadas del proyecto Catalina.
- Proyecto constructivo de urbanización. Anejo número 19.
 - Modificación de vías Pecuarias. Anejo número 3.
 - Proyecto para concesión de aguas desde río Guadalope, embalse de Calanda, a las instalaciones del Proyecto Catalina en PEAN- Conducción. Anejo número 22.
 - Proyecto para concesión de aguas desde río Guadalope, embalse de Calanda, a las instalaciones del Proyecto Catalina en PEAN- Balsa de Regulación. Anejo número 22.
 - Proyecto infraestructuras de vertido industrial de planta de producción de hidrógeno verde del Proyecto Catalina. Anejo número 13.
- 9.3. Relación de bienes y derechos afectados del ducto de hidrógeno. conexión a red troncal Andorra-Caspe.
10. Anejos comunes.
- 10.1. anexo de impuestos. Impuestos municipales.
- 10.2. anexo de arqueología.
- 10.3. anexo de patrimonio.
- 10.4. Propuesta de Convenio interadministrativo.



En cuanto al contenido sustancial del Plan de Interés General que se ha presentado para su aprobación, puede resumirse en los siguientes términos:

- El Plan tiene por objeto la implantación de una planta industrial de producción de hidrógeno renovable que va a ser desarrollada, construida y operada en el municipio de Andorra (Teruel) y las infraestructuras necesarias para su desarrollo.

- La construcción de la planta de hidrógeno renovable será mediante la combinación de la tecnología de electrolisis del hidrógeno y la generación de energía renovable (fotovoltaica y eólica), por lo que consta de una instalación industrial ubicada en el Parque Empresarial de Andorra (PEAN), con una capacidad instalada de 500 MW escalable en fases sucesivas hasta los 2 GW, y de unos activos de generación próximos a la planta de hidrógeno renovable con una potencia instalada de 1,1 GW acompañados de una conexión a red para consumo de servicios auxiliares. Los activos de generación, configurados como autoconsumo sin excedentes, son elemento indispensable para la generación de hidrógeno renovable. Los activos de generación y sus líneas de evacuación hasta la planta de hidrógeno y bombeo de aguas, están siendo tramitados a través del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD). Los municipios afectados por los activos de generación son: Alcorisa, Andorra, Alcañiz, Ariño, Alloza, Calanda, Cañizar del Olivar, Los Olmos, La Mata de los Olmos, Crivillén, Castel de Cabra, Estercuel, Torre de las Arcas y Foz Calanda. En el caso del ducto de hidrógeno, los municipios afectados son Andorra, Alcañiz y Caspe. Los términos municipales afectados por la infraestructura de captación de agua son Alcorisa, Andorra, Alcañiz, Calanda y Foz Calanda.

- La delimitación total del ámbito industrial incluye 77,29 ha en el municipio de Andorra, distribuidas entre 767.006 m² clasificado como Suelo urbanizable no delimitado industrial, sujeto a transformación urbanística para ubicación de planta de hidrógeno, y 5.907 m² de suelo no urbanizable para Sistema General de conexión exterior con la A-1415. Las obras a realizar incluirán dotar a los suelos a urbanizar de todos los servicios urbanísticos: infraestructura de agua y vertido, energía eléctrica en MT, infraestructura de telecomunicaciones y gas, red viaria, alumbrado público y aparcamientos.

La superficie estimada a utilizar por los Activos de Generación (en tramitación por el MITERD) asciende a 17.586,80 hectáreas.

La superficie afectada por la infraestructura de captación de agua (conducción, bombeo y balsas de regulación) es 59,6 hectáreas para cubrir las necesidades de agua para el proceso industrial. La concesión del volumen de agua preciso está en tramitación ante la Confederación Hidrográfica del Ebro. Las balsas de regulación de agua cubren las necesidades de agua de proceso para 70 días.

- La planta de producción de hidrógeno elabora hidrógeno de alta pureza mediante un proceso de electrolisis. Su objetivo de producción máximo es de 84.000 toneladas/año. Para producir ese hidrógeno precisa un suministro de energía eléctrica anual de 2.822.745 MWh/año, energía que será suministrada principalmente desde los activos de generación de energía renovable, tanto eólicos como fotovoltaicos. Para ello se han incluido en la delimitación, además de las plantas de producción de energías renovables con la potencia prevista en la DIGA (en fase de tramitación por MITERD), las líneas de evacuación de energía renovable y las SET intermedias. La evacuación de la producción de hidrógeno se plantea a través de un ducto de interconexión entre la planta y la infraestructura troncal de transporte de hidrógeno a su paso por Caspe, con una distancia de 38,9 kilómetros.

- Como consecuencia de la transformación urbanística planteada es preciso modificar el trazado de dos vías pecuarias, la T-01885 y la T-01886 para sacarla fuera del ámbito.

- Se acompaña propuesta de Convenio interadministrativo con el municipio en relación con el momento y las condiciones de recepción por este de la urbanización, y el resto de cuestiones recogidas en el artículo 44.1.a del TRLOTA.

- En la documentación del Plan se ha incluido asimismo un estudio económico-financiero en el que se precisan los costes por inversión en la planta de hidrógeno de 500 MW, y los de construcción de los parques eólicos y de las plantas solares fotovoltaicas.

También se incluyen datos del coste de estudios y proyectos, los ingresos estimados, la cuantificación del gasto de operación y mantenimiento y el flujo de caja esperado.

La inversión prevista total en la construcción del proyecto Catalina es de 2.132.576.000 euros, que se distribuyen entre 671,68 millones de euros para los parques eólicos, 463,37 millones de euros para los parques fotovoltaicos, 881,26 millones de euros para la construcción de la planta de hidrógeno de 500 MW, 41,32 millones de euros para el ducto, 15 millones de euros para otros costes y 59,44 millones de euros para costes de desarrollo de proyecto.

- La ejecución total del plan está prevista con una duración de 53 meses y finalización para diciembre de 2028, de acuerdo con el siguiente desarrollo:



Construcción de la urbanización: julio de 2027.
Construcción plantas fotovoltaicas: diciembre de 2028.
Construcción planta de hidrógeno: diciembre 2028.
Construcción ducto de hidrógeno: diciembre de 2028.

Examinada toda la documentación presentada, una vez constada la concurrencia en el Proyecto de Interés General de Aragón promovido por la mercantil Copenhagen Infraestructure Energy Transition Fund I K/S (CI-ETF) de las determinaciones y documentos previstos en los artículos 43 y 45 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, (en adelante, TRLOTA) tal como indica el informe-propuesta de la Dirección General de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística de 10 de octubre de 2024 y habiendo sido declarado el interés general de la actuación por Acuerdo de 14 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón, corresponde resolver sobre la aprobación inicial del Plan señalado según el procedimiento establecido en el artículo 41 del citado texto refundido.

Según se dispone en este precepto, la aprobación inicial del Plan de Interés General de Aragón corresponde al Consejero del Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio, en la actualidad al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

De acuerdo con el apartado tercero "Una vez aprobado inicialmente el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, este se someterá a información y participación pública junto con el estudio ambiental estratégico o documento ambiental estratégico, en el caso de planes, o con el estudio de impacto ambiental o documento ambiental para el caso de proyectos, según proceda, por un plazo mínimo de dos meses, debiendo incluir, al menos, las consultas que hubiere indicado el órgano ambiental, así como audiencia a las entidades locales afectadas, que informarán particularmente sobre la delimitación del ámbito de ordenación o actuación. Igualmente, se podrán recabar cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes".

Como consecuencia de la declaración como inversión de interés autonómico con interés general del proyecto, al amparo del artículo 7.bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, y la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, según lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto-ley, los distintos trámites administrativos han de ser impulsados con carácter preferente y urgente por las administraciones públicas aragonesas actuantes, con reducción a la mitad de los plazos, a excepción de los de presentación de solicitudes y de recursos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en la actualidad Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de acuerdo con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Plan de Interés General de Aragón para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno verde en Andorra (Teruel) mediante instalaciones de generación renovable de autoconsumo asociadas, promovido por la mercantil Copenhagen Infraestructure Energy Transition Fund I K/S (CI-ETF) conforme a la documentación presentada a la que se ha hecho referencia en esta Orden.

Segundo.— Realizar el trámite de audiencia a las entidades locales afectadas mediante remisión o acceso a la documentación que integra el Plan con objeto de que, en el plazo de un mes, emitan informe particularmente sobre la delimitación del ámbito de ordenación y/o actuación afectadas. En concreto a las siguientes:

- Ayuntamiento de Andorra.
- Ayuntamiento de Alcorisa.
- Ayuntamiento de Alcañiz.
- Ayuntamiento de Ariño.
- Ayuntamiento de Alloza.
- Ayuntamiento de Calanda.
- Ayuntamiento de Cañizar del Olivar.



- Ayuntamiento de Los Olmos.
- Ayuntamiento de La Mata de los Olmos.
- Ayuntamiento de Crivillén.
- Ayuntamiento de Castel de Cabra.
- Ayuntamiento de Estercuel.
- Ayuntamiento de Torre de las Arcas.
- Ayuntamiento de Foz Calanda.
- Ayuntamiento de Caspe.

Tercero.— Someter el Plan de Interés General de Aragón, junto con la evaluación ambiental estratégica y los estudios de impacto ambiental procedentes, al trámite de información y participación pública por plazo de veintitrés días hábiles, mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el que se indicarán las sedes físicas y electrónicas de los órganos correspondientes en la que estarán a disposición del público.

Este trámite estará dirigido al público en general, a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Cuarto.— Formular consulta personalizada a las administraciones, organismos, entidades y asociaciones que han sido consultados previamente por el Instituto Aragonés de Gestión para la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto y que no consten incluidas en otros apartados de esta Orden, así como a aquellas otras entidades que se consideren necesarias. En concreto, se formulará consulta a:

- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturista de Aragón ANSAR.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción -OTUS.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Unión General de Trabajadores (UGT).
- Comisiones Obreras (CCOO).
- Confederación de Empresarios de Aragón (CREA).
- Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME).

Quinto.— Solicitar cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes por razón de la materia para la aprobación del Proyecto de Interés General de Aragón objeto de aprobación inicial, indicando un enlace que posibilite el acceso a la documentación que integra el proyecto. En particular, se solicitará informe a los siguientes organismos e instituciones públicas:

Administración General del Estado:

- Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- ADIF.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones.

Gobierno de Aragón:

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
- Dirección General de Transportes. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
- Dirección General de Urbanismo. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
- Dirección General de Interior y Emergencias. Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Instituto Aragonés del Agua. Departamento de Medio Ambiente y Turismo.



- Dirección General de Energía y Minas. Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
 - Dirección General de Medio Natural. Departamento de Medio ambiente y Turismo.
 - Secretaría General Técnica. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
- Administración Local:
- Diputación Provincial de Teruel.
 - Comarca Andorra-Sierra de Arcos.

Sexto.— Facultar a la Directora General de Planificación Estratégica y Logística para llevar a cabo el impulso de los trámites señalados, así como la coordinación de los procedimientos que quedarán integrados en el Plan de Interés General de Aragón.

Séptimo.— Poner en conocimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), la documentación del expediente, en especial, la documentación relativa al Estudio Ambiental Estratégico y los Estudios de impacto ambiental de los Proyectos, sin perjuicio de que en el procedimiento de tramitación del Plan de Interés General de Aragón se solicite al órgano ambiental (INAGA) la resolución ambiental que proceda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.4 del TRLOTA.

Octavo.— Notificar esta Orden a la mercantil Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S (CI-ETF), y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de octubre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes "Cinca II", de 39,912 MW y 44,8812 MWp, en Monzón (Huesca), promovida por Mowe Energía XI, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/02004).

Expediente Industria: G-H-2023-011.

Peticionario: Mowe Energía XI, SL.

Proyecto: Planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes "Cinca II" de 44,8812 MWp.

Ubicación: varias parcelas del polígono 3, 16, 18 y 19 de Monzón (Huesca).

Potencia de placas: 44,8812 MWp. Potencia inversores: 39,912 MW. Potencia de evacuación: 36,6 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 116,61 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 65.520 módulos fotovoltaicos de 685 Wp sobre 2.340 seguidores solares de un eje.

Evacuación:

- 7 Centros de Transformación e Inversión (CTI): 5 CTI formados por 2 inversores de 3.326 kW cada uno, un transformador 600/30.000 V de potencia 6.700 kVA, Cuadro General de Baja Tensión, y las cabinas de media tensión. Y 2 CTI formados por un 1 inversor de 3.326 kW, un transformador 600/30.000 V de potencia 3.350 kVA, Cuadro General de Baja Tensión, y las cabinas de media tensión.

- 3 líneas subterráneas conductor RHZ1 18/30 kV, Al, de sección 150, 240, 400 y 630 mm², que tienen su inicio en los Centros de Transformación e Inversión de la FV para autoconsumo con excedentes "Cinca II" y finalizan en las celdas correspondientes de Media Tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Cinca 66/30 kV.

- Infraestructuras evacuación compartidas (objeto de expediente G-H-2023-012): "SET Cinca 30/66 kV", "LSAT 66 kV de SET Cinca a SET ET-2 FDC" y Nueva posición de línea de 66 kV en "SET ET-2 FDC".

Antecedentes de hecho

Con fecha 6 de marzo de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Cinca II", en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía XI, SLU, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto PFV "Cinca II" de 44,8812 MWp, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

A su vez, el mismo 6 de marzo de 2024, han tenido entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las siguientes solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria:

- Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Cinca I", en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SLU. (Expediente INAGA 500306/01L/2024/02000).

- Proyecto de Infraestructura de Evacuación Compartida compuesta por "Subestación Cinca 66/30 kV", Línea subterránea de 66 kV "SET Cinca"- "SET ET-2 FDC", Nueva posición de línea de 66 kV en "SET ET-2 FDC" en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SL. (Expediente INAGA 500306/01L/2024/02008).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 11 de marzo de 2024, se ha publicado la Orden EEI/211/2024, de 27 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como Inversión de Interés Autónomo del Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II", para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca).



1. Localización y breve descripción del proyecto:

La zona de implantación de la Instalación Fotovoltaica “Cinca II” se encuentra en el término municipal de Monzón, provincia de Huesca, perteneciente a la Comarca del Cinca Medio; en concreto, sobre la cuadrícula UTM 10x10 km ETRS89 31T: 31TBG74.

Se proyecta la construcción de la PFV “Cinca II” en el término municipal de Monzón (Huesca), con una superficie vallada de 116,61 ha y con una potencia de placas de 44,8812 MWp, una potencia de inversores de 39,912 MW, y una potencia de evacuación de 36,6 MW. La longitud del vallado es de 18.179,23 m divididos en 12 recintos.

La PFV está planteada con paneles de 685 Wp cada uno, con un total instalado de 65.520 paneles, que se agrupan eléctricamente en serie, formando cadenas o “strings” de 28 unidades cada uno, dando lugar a un total de 2.340 strings. Los módulos están montados sobre seguidor a un eje, orientado de norte a sur, que le permite pivotar en dicho eje, rotando sus módulos de este a oeste, en un rango de 120.º, entre $\pm 60.º$ de inclinación de cada estructura, con una disposición de 1x28 paneles, (1 string por seguidor) haciendo un total de 28 módulos en disposición vertical (1V). Cada uno de los 12 bloques unitarios, incluye un inversor que transforma la corriente continua generada por los módulos, en corriente alterna con una tensión de salida de 600 V. Los 12 bloques se agrupan entre sí para elevar la tensión de salida en 7 Centros de Transformación e Inversión (CTI). De ellos, 5 CTI estarán formados por 2 inversores de 3.326 kW cada uno, un transformador 600/30.000 V de potencia 6.700 kVA, cuadro general de Baja Tensión, y las cabinas de media tensión. Y 2 CTI estarán formados por un 1 inversor de 3.326 kW, un transformador 600/30.000 V de potencia 3.350 kVA, cuadro general de baja tensión, y las cabinas de media tensión. Así, cada CTI incluye 1 ó 2 inversores y su correspondiente transformador de media tensión para todos los inversores contenidos en el mismo y las celdas de MT de entrada y salida por inversor. La potencia total de los 12 bloques es de 39,912 MW a 30.ºC.

Se instalarán 3 líneas subterráneas conductor RHZ1 18/30 kV, Al, de sección 150, 240, 400 y 630 mm², que tienen su inicio en los centros de transformación e inversión de la de FV para autoconsumo con excedentes “Cinca II” y finalizan en las celdas correspondientes de media tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Cinca 66/30 kV.

Las infraestructuras evacuación serán compartidas (objeto de expediente G-H-2023-012) e incluyen: SET “Cinca 30/66 kV”, LSAT 66 kV de “SET Cinca a SET ET-2 FDC” y nueva posición de línea de 66 kV en “SET ET-2 FDC”.

La obra civil prevé realizar trabajos, como son: movimiento de tierra, apertura de zanjas, limpieza y todos los demás trabajos de obra civil con el objetivo de adecuar y acondicionar el terreno. Entre las actividades están el desbroce y limpieza de terreno y caminos por medios mecánicos; la apertura y cierre de zanjas y trazado, el transporte de tierras procedentes de excavaciones a vertedero, el vallado perimetral, el portón de acceso y la base de capa zahorra firme para viales. El camino principal en la Planta Solar Fotovoltaica “Cinca II” cubrirá todo el perímetro de la planta y unirá todos los centros de transformación y tendrá una anchura mínima de 4 m y un perfilado de cuneta triangular para la escorrentía de aguas lluvias, apto para equipos pesados que puedan circular durante construcción y mantenimiento.

Los movimientos de tierras se estiman con un total de 1.421 m³ de terraplén y 6.362 m³ de desmonte para las zonas de implantación de los paneles.

Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y con malla cinegética. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar.

2. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “Cinca II” de 44,8812 MWp en Monzón (Huesca), del promotor Mowe Energía XI, SL. (Expediente G-H-2023-011), mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 30 de junio de 2023. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe al Ayuntamiento de Monzón, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial de Industria de Huesca - Sección de Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Red Eléctrica de España, SA, E-Distribución Redes Digitales, SLU, INAGA, Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, Sociedad Española de Ornitología (SEO



BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Ecologistas en Acción-Onso, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos (Secemu), y Acción Verde Aragonesa.

Se han obtenido las siguientes respuestas:

- Ayuntamiento de Monzón informa que la normativa urbanística de aplicación es el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Monzón, aprobado definitivamente por la CPOT en sesión celebrada del 30 de marzo de 2006 (publicación Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 29 de mayo de 2006 y normas urbanísticas "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 128, de 6 de julio de 2006) aceptado en sesión de la citada Comisión de 30 de enero de 2007 (publicación Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 21 de marzo de 2007), y el levantamiento de suspensiones y estimación de recursos de alzada del Plan General aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 25 de junio de 2008 (publicación Acuerdos en el "Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 12 de julio de 2011; en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 132, de 11 de julio de 2011; en el "Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 12 de julio de 2011; en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 132, de 11 de julio de 2011; en el "Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3 de abril de 2013 y normas urbanísticas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 63, de 4 de abril de 2013). De acuerdo con esta, la mayor parte de la actuación se sitúa en Suelo no urbanizable genérico. En cuanto a las Protecciones sectoriales complementarias previstas para el Suelo No Urbanizable Especial, la misma se encuentra afectada por las relativas al sistema de caminos rurales y líneas de alta tensión. Resultan además de aplicación al procedimiento las siguientes ordenanzas municipales: Ordenanza municipal de caminos (publicación normativa en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 225, de 24 de noviembre de 2009). Se añade que, en el procedimiento previsto por el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) para la autorización especial y vista la aclaración comunicada a este Ayuntamiento desde el CPU el 11 de mayo de 2017, en el concreto caso de ser su objeto construcciones o instalaciones de interés público o social, el órgano municipal competente debe pronunciarse sobre si concurre o no tal interés para el municipio, luego la presente actuación se condiciona al mismo. Entre otros aspectos, se expone que se indica que el Ayuntamiento se encuentra llevando a cabo los estudios previos para poder acometer una modificación de su planeamiento con la finalidad de regular la implantación de actividades de generación de energía a partir de fuentes renovables.

Según el informe técnico del Ayuntamiento, se expone que dado que este tipo de instalaciones no se encuentran específicamente reguladas en el PGOU de Monzón, el Ayuntamiento de Monzón está dando los pasos necesarios para la revisión del citado PGOU, de manera que se regule la implantación de actividades de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante sistemas fotovoltaicos y eólicos, por lo que entienden que la tramitación de una instalación de estas características debería demorarse hasta el establecimiento de los criterios oportunos. Se cita que la zona objeto del proyecto se localizan dos árboles singulares (7.07, carrasca de Torre Playán y 9.03, litonero de Torre Playán), de los incluidos en el "Catálogo de árboles singulares del Término Municipal de Monzón" e incorporados en el artículo 130 del PGOU de Monzón -Protección del patrimonio arbóreo-, de los que "queda prohibido el arranque, la tala, el corte y cualquier clase de daños". El Camino de Santiago de Montserrat a San Juan de la Peña (ES22a), etapa 06a, de Tamarite de Litera a Monzón, discurre por caminos colindantes con la instalación solicitada. A la vista de todo lo anterior, estos servicios técnicos entienden que no se debería proceder a la tramitación de estos tres expedientes de forma independiente, sino que se debería requerir la presentación de un único proyecto que debería tramitarse por la Administración General del Estado. En caso de aceptar los tres proyectos de forma independiente, sería conveniente contar con los criterios oportunos para la instalación de estas plantas en el PGOU de Monzón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio determina que los proyectos incluidos en el expediente se someterán a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA) en la próxima sesión que celebre, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del TRLOTA. Realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, concluyendo que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.



El promotor deberá velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón establecidos.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca indica que para que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca pueda pronunciarse sobre los aspectos establecidos en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se considera necesario completar la documentación aportada.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, expone que se han recibido las solicitudes de prospección arqueológica y paleontológica para las zonas afectadas por los proyectos de referencia, que se encuentran actualmente en fase de estudio y autorización. Los resultados de las prospecciones que se vayan a realizar serán objeto de resolución de esta Dirección General de Patrimonio Cultural y podrán condicionar el desarrollo e implantación de los proyectos de referencia.

- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental expone que, a la vista de la documentación aportada, y según las características y ubicación de las instalaciones se comprueba que los proyectos están sujetos a la obtención de la declaración de impacto ambiental, según anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre. Por lo tanto, este Instituto emitirá las Declaraciones de impacto ambiental una vez finalizada la información pública del expediente y habiendo sido trasladado dichos expedientes completos, incluyendo el Estudio de impacto ambiental, por el Órgano Sustantivo, según indica la legislación aplicable.

- Servicio Provincial de Industria de Huesca, Sección de Minas, comunica que, consultado el Catastro Minero de la provincia de Huesca, a fecha actual el citado proyecto de autoconsumo se encuentra localizado dentro del derecho minero otorgado y vigente: Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) "Campian" n.º 2.561, para halita, en los términos municipales de La Almunia de San Juan y Monzón (Huesca).

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 19 de junio de 2024, expone que el municipio de Monzón cuenta con un PGOU aprobado definitivamente de forma parcial en 2006, con diversos reparos y suspensiones que fueron levantados en sucesivos acuerdos adoptados por el órgano autonómico en 2007, 2008, 2011 y 2013. Según el vigente PGOU, las parcelas afectadas por la planta fotovoltaica tendrían la consideración de suelo no urbanizable genérico, afectando también de forma puntual a suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural (Sotos y riberas fluviales) y suelo no urbanizable especial sujeto a protecciones sectoriales (red de caminos rurales, infraestructuras hidráulicas, líneas de alta tensión). A efectos exclusivamente urbanísticos, si bien la regulación de usos del PGOU de Monzón no contempla específicamente las infraestructuras de producción de energía, en las parcelas afectadas clasificada como suelo no urbanizable genérico cabe considerar que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de tal interés. Respecto a las parcelas afectadas clasificada como suelo no urbanizable especial sujeto a protecciones sectoriales se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, condicionado a las autorizaciones de los organismos competentes. En cuanto a las características de la actuación planteada y conforme a la regulación aplicable anteriormente expuesta, esta podría considerarse compatible a efectos urbanísticos, debiendo atenderse a las condiciones establecidas por la legislación sectorial y recabar las autorizaciones de los organismos competentes en cada caso. Entre otras cuestiones, señala que, tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA se considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración de dicho interés.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la poligonal de la PFV se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Cinca, cuencas vertientes del río Sosa desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca (código ES091154) y del río Cinca desde el río Sosa hasta el río Clamor I (código ES091437). Indica que la PFV se emplaza sobre parcelas de regadío, concretamente pertenece a la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de La Alegría, en unas parcelas pertenecientes al sistema "Canal de Aragón y Cataluña". Por tanto, puesto que se prevé un cambio de uso del terreno al implantar el PSFV, en caso de que finalmente se autorice el proyecto, se deberá comunicar dicha circunstancia a la Comunidad de Regantes con objeto de eliminar esas parcelas de la superficie regable de esa Comunidad, y que sea dicha Comunidad la que deba solicitar a esta Confederación Hidrográfica la modificación de características de su concesión al reducir la superficie y el volumen de agua. Se definen aspectos en relación con la ejecución de los trabajos, por actuaciones en el DPH y en



zona de policía, así como las diferentes limitaciones según su ubicación. Se aporta anexo de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en DPH.

Por otra parte, la Confederación Hidrográfica del Ebro alega que derivado de los proyectos de ejecución de ambos PFVs, efectivamente existirán afecciones a las infraestructuras hidráulicas de Canal de Aragón y Cataluña, por la proximidad de las actuaciones a ejecutar con ciertas infraestructuras hidráulicas pertenecientes a este Organismo. Los PFV van a ser ejecutados en zona regable del Canal de Aragón y Cataluña, por lo que procede comunicar que, salvo renuncia expresa de sus titulares, las parcelas incluidas en la actuación mantendrán su condición de regadío (si la tuvieran), estando sujetas a las obligaciones que se deriven por esa condición (regadío de hecho), con las Comunidades de Base a las que se encuentren adscritas, con la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña y con esta Confederación Hidrográfica. Teniendo en cuenta estos hechos, esta Dirección Técnica resuelve que el promotor de los proyectos deberá presentar en este organismo de cuenca la correspondiente solicitud de actuaciones para que las mismas puedan ser estudiadas y aprobadas si procede, dada la existencia de afecciones a infraestructuras de esta Confederación.

- E- Distribución indica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruza-mientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Asimismo, recuerda que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos que contiene el proyecto. Indica que existen afecciones de accesos con LAAT DC 110 kV "Cinca_Sosal" y "Cinca_Binefar2" y con LAAT DC 66 kV "Renfemonzo-Renfetamar" y "Monzonatorricon". Así mismo indica que el trazado de la línea subterránea y accesos deberá mantener una distancia superior a 5 m de la base de cualquier apoyo de nuestras líneas. No obstante, nos reservamos el derecho a comprobar que se han cumplido las previsiones del proyecto en el cruzamiento una vez ejecutada la obra. La presente contestación a la separata no analiza ni el punto de conexión ni las implicaciones de vertido en la red.

- Red Eléctrica de España, comunica que, según la información recibida, no resulta afectada ninguna instalación propiedad de Red Eléctrica.

Se reciben alegaciones de:

- Ecologistas en Acción - Cinca, expone los proyectos (PFV Cinca I, PFV Cinca II, e Infraestructuras comunes de evacuación) se han fragmentado de forma irregular y deben formar parte de un solo proyecto y una sola evaluación de impacto ambiental. Cita varias sentencias al respecto. Expone la falta de datos del proyecto conjunto determinando que la superficie conjunta de esta macrocentral fotovoltaica es de 231 ha y la potencia del proyecto único sería de 89,76 MWp/79,82 MW de potencia nominal. Expone la falta de justificación de las alternativas, deficiente inventario ambiental sin que se haya aportado un estudio específico de avifauna que abarque un ciclo anual completo, faltas en la evaluación y valoración de impactos, incumplimientos urbanísticos, y respecto a la LSAT de evacuación, se entiende que, en el caso de aprobarse este proyecto fragmentado y su infraestructura de evacuación, se debe compartir con el del PFot "Berlín". Solicita finalmente que, teniendo por presentado el escrito, y tenidas en cuenta las alegaciones, se determine que se ha producido un fraude de ley al fraccionar el promotor indebidamente el proyecto en dos más pequeños con el fin de no superar los 50 MW y eludir la tramitación estatal, devolviendo el proyecto al promotor para que lo tramite conforme a ley. De forma subsidiaria, en el caso de no acceder a la primera solicitud, se tengan por manifestadas las deficiencias de los EsIA presentados por el promotor y se le requiera para que aporte la documentación que falta y mejore los aspectos señalados en estas alegaciones. Solicita que se les informe del curso de cada trámite y del resultado de esta solicitud, considerándoles como parte interesada/ personada a efectos del procedimiento administrativo resultante.

- Ferroglobe Monzón, SL, tras una exposición de antecedentes y actividades de la empresa, considera que el proyecto va a generar un importante impacto positivo en el territorio y en la fábrica de Ferroglobe Monzón, suponiendo una mejora de la competitividad de la fábrica de Ferroglobe Monzón, así como una mejora del impacto ambiental y reducción de huella de carbono, fijación de empleo e inversión e ingresos para la administración.

- Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Alegría de Monzón, presenta disconformidad y oposición a la concesión de la autorización previa y de construcción solicitada, en base a que el proyecto afecta a fincas privadas de naturaleza rústica y uso agrario dentro del perímetro regable de la Comunidad de Regantes, y que en parte se encuentran inmersas en un procedimiento de modernización de regadíos, y en parte ya modernizadas. Frente a la solución planteada por la empresa promotora, se expone que la Comunidad ni puede eliminar estas parcelas de la superficie regable, ni puede solicitar de la CHE la modificación de la con-



cesión, por una serie de motivos que se exponen. El proyecto de modernización se encuentra declarado de interés general en el convenio suscrito entre la CR y el Ministerio de Agricultura por el Real Decreto Legislativo 14/2009, de 4 de diciembre. Pone de manifiesto que la solución planteada no toma en consideración que la implantación del proyecto va a afectar de manera directa a infraestructuras esenciales de riego de la CR incluidas tuberías principales de suministro de agua, sin que se hayan valorado tales afecciones. Se aporta resolución de la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Alimentaria, de aprobación del proyecto de Modernización de la CR Nuestra Señora de La Alegría de Monzón.

En respuesta del promotor a la Dirección General de Ordenación del Territorio, al Servicio Provincial de Minas, a CHE, a REE, a Endesa, a Ferroglobe Monzón, SL, se confirma tomar nota de las consideraciones e indicaciones recibidas, así como manifestar conformidad con las mismas.

En respuesta al Ayuntamiento de Monzón, se exponen en los siguientes términos:

- Contra alegaciones ambientales: Se hace una contra alegación previa diciendo que el técnico se ha extralimitado en sus Competencias; En cuanto a la fragmentación, se responde que es un proyecto independiente según lo dispuesto en la normativa eléctrica y en la jurisprudencia; En cuanto a la modificación del PGOU, se justifica que se tiene que aplicar el actual, basándose en la ejecutividad y obligatoriedad de cumplimiento del instrumento de planeamiento vigente ex artículos 79 y 80 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio; En cuanto a la falta del EsIA de la línea y la SET, se expone que no procede en estos expedientes, pero que se ha podido conocer que ha sido error del órgano sustantivo al no subir el EsIA mencionado a la documentación sometida a información pública; En cuanto al estudio de alternativas deficiente, se justifica el cumplimiento del alcance y contenido establecido en el artículo 27 de la LPPAA; En cuanto a las afecciones ambientales, se da respuesta técnica basándonos en el EsIA del proyecto, justificando con planos y documentación.

- Contra alegaciones urbanísticas: Sobre la necesidad del interés público municipal, se alega que no existe una obligación de obtener la declaración de interés local (o autorización especial) para la efectiva implantación del Proyecto (exclusión del proyecto ex artículo 35.2 D-L 1/2014); Sobre la necesidad de la autorización para la ocupación de caminos, se responde que se ha solicitado; Sobre el EsIA, se remite la misma respuesta que la parte ambiental; Sobre la modernización de regadíos, se responde que es compatible con el proyecto en base a la Ley 6/2023, de 23 de febrero y que presentamos el proyecto antes de que el de modernización de regadíos saliese a IP; sobre el PGOU, se remite la misma respuesta que la parte ambiental.

Se recibe contestación del Ayuntamiento de Monzón a la respuesta del promotor, en la que se expone que, en cuanto a la demanda de considerar innecesario el acuerdo de consideración de interés público o social por parte del Ayuntamiento de Monzón, se propone desestimar la alegación. En cuanto a la aplicación de la excepción contenida en el segundo inciso de la disposición adicional primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, se propone estimar la alegación en el sentido de asumir que esta efectivamente operaría de considerarse la planta fotovoltaica como de autoconsumo. En cuanto a la pretensión de no suspensión del procedimiento autorizatorio del proyecto se propone estimar la alegación en el sentido de asumir que a día de hoy el planeamiento aplicable es el reflejado en el informe urbanístico, aunque ya sea en el hipotético acuerdo de aprobación inicial de la modificación pretendida por el Ayuntamiento, o en el momento en que deba recaer la concesión de las licencias municipales, deberá evaluarse jurídicamente el régimen urbanístico en ese momento aplicable. En cuanto a la efectiva constancia de estudio de impacto ambiental en el expediente G-H-2023-011 se propone estimar la alegación, sin embargo, se hace constar que la manifestación del informe urbanístico iba en el sentido de evidenciar la previsión contenida en la disposición adicional cuarta de la LPPAA de que la tramitación de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en SNU incluirá en un solo procedimiento la evaluación de impacto ambiental del proyecto principal y la de todos sus proyectos auxiliares, y que en el de la PSFV CINCA II no consta su línea de evacuación y su subestación (hace referencia al proyecto de PFV Cinca I, si bien se considera que se pretende hacer referencia a la PFV Cinca II).

En respuesta de la concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Monzón, se ratifica en las consideraciones vertidas en el previo (Informe número 0822/2023, de 31 de julio de 2023) y se procede a valorar las alegaciones presentadas en oposición al informe medioambiental. Al ratificarse en el informe anterior, se da respuesta a los tres documentos de respuesta presentados por el promotor. Respecto a la fragmentación del proyecto, se propone desestimar la alegación por entender que se trata de dos plantas de autoconsumo destinadas a un mismo consumidor final. Respecto de las alternativas, se ratifica en el sentido que algunos de los criterios que se aplican no justifican la selección de unas determinadas alterna-



tivas por delante de otras. Responde también al patrimonio arbóreo, a la afección al Camino de Santiago, al riesgo de inundación, al estudio de sinergias, a zonas con vegetación y arbolado, y al desbroce.

Según expone el promotor, tras varios intercambios de alegaciones a modo respuesta en las que se han ido cerrando o dando solución favorable a las cuestiones planteadas por el Ayuntamiento de Monzón, las que quedaban pendientes se han resuelto a través del convenio entre el promotor y el Ayuntamiento. Como resultado final, el Ayuntamiento muestra su interés en el proyecto y las partes aceptan el cumplimiento del planeamiento de manera que queden cerradas favorablemente todas las alegaciones.

En este sentido, se aporta aprobación de propuesta de Alcaldía del Convenio de colaboración con Mowe Energía X y Mowe Energía XI, una vez visto que, la implantación de los Proyectos, además de los mencionados servicios de interés general y objetivos de desarrollo sostenible, comportará significativas inversiones, generando riqueza que a su vez redundaría en beneficios sociales, laborales y territoriales en su área de influencia, superior a la municipal, tanto en la fase de construcción como en la de explotación.

En respuesta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, tras solicitud de ampliación de plazo, se comunicaba que no se había recibido autorización para la prospección arqueológica y que, a raíz de la necesidad expresada para la realización de la prospección paleontológica, se había solicitado el 5 de septiembre de 2023 autorización para dicha prospección. Por otro lado, se comunica que se denegó dicha autorización a través del informe recibido el 26 de septiembre de 2023 y que tan pronto como se autorice la prospección arqueológica se realizarán los trabajos y se entregarán para su valoración.

La Dirección General de Patrimonio Cultural emite nuevo informe conjunto que corrige los emitidos en su momento por error de denominación. Se determina que se han recibido las solicitudes de prospección arqueológica y paleontológica para las zonas afectadas por los proyectos de referencia, que se encuentran actualmente en fase de estudio y autorización. Los resultados de las prospecciones que se vayan a realizar serán objeto de resolución de esta Dirección General de Patrimonio Cultural y podrán condicionar el desarrollo e implantación de los proyectos de referencia.

Se responde nuevamente al informe donde se comunicaba el error por parte de la DGPC, aportándose los resultados de la prospección arqueológica para su revisión. Posteriormente, se recibe resolución favorable de los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cinca I", en el término municipal de Monzón (Huesca). Expte: 333/2023. Exp. Prev. 001/23.295.

Respecto a la situación del Permiso minero de investigación, el promotor expone que actualmente, se está manteniendo conversaciones con la empresa que gestiona ambos permisos de investigación (Tografa, SL) para compatibilizar las actuaciones.

En respuesta a Ecologistas en Acción-Cinca, tras solicitar una ampliación del plazo, se alega en contra de las afirmaciones de Ecologistas en Acción: Sobre la fragmentación del Proyecto, la legislación en vigor y la jurisprudencia remitidas en la contestación hace que debe rechazarse de plano la manifestación relativa al fraccionamiento del proyecto sostenida por Ecologistas en Acción; Sobre la falta de datos se justifica que sí que se encuentran dentro de la documentación sometida a información pública y se resumen, además, en la respuesta para mayor facilidad; Sobre la falta de justificación de alternativas se demuestra el cumplimiento de la legislación ambiental, que se corresponde con el alcance del análisis de las alternativas; Sobre el inventario ambiental, se puntualiza la información contenida en el EsIA y se justifica el cumplimiento del alcance exigido en la legislación; Sobre los impactos, se da una valoración de los aspectos que alegan, indicando donde se encuentran dentro de la documentación sometida a información pública; Sobre la falta de datos del expediente G-H-2023-012, con independencia de que se trata de un expediente independiente, se informa que por error del órgano sustantivo no se sometió a información pública el EsIA del expediente mencionado (es por ello, por lo que salió de nuevo a información pública).

Ecologistas en Acción-Cinca, emite nueva alegación en contestación a la respuesta del promotor a la primera alegación, en la que reitera la denuncia a la fragmentación que persigue hurtar la competencia de la Administración General del Estado; determina la falta de datos del proyecto conjunto y la falta de justificación de las alternativas; deficiente inventario ambiental en el que los datos aportados son generales, de ámbitos mucho más amplios que el de los proyectos en exposición pública, de fuentes bibliográficas, sin respaldo en trabajos de campo rigurosos, por lo que difícilmente pueden servir de base para valorar y cuantificar el impacto ambiental; no se evalúa de forma correcta ni suficiente los impactos que se generan ni define medidas de prevención, mitigación o compensación suficientes; incumplimientos urbanísticos; y que la línea de evacuación se debe compartir con la de la PFot Berlin.



El promotor vuelve a alegar en contra de las afirmaciones de Ecologistas en Acción, reiterándonos en la 1.ª respuesta.

Ecologistas en Acción-Cinca, se reitera de nuevo en las alegaciones del primer informe, añadiendo cierta documentación con la que pretenden avalar sus alegaciones.

El promotor vuelve a alegar en contra de las afirmaciones de Ecologistas en Acción, reiterándonos en la 1.ª respuesta, añadiendo una valoración del Proyecto, indicando que se ha declarado como Inversión de Interés Autonómico y esclareciendo la no significancia de la tramitación por diferentes órganos autonómico o estatal.

En respuesta a la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Alegría de Monzón, el promotor expone que se limitó a cumplir estrictamente lo ordenado por la CHE, que es la Administración Pública competente en materia de aguas, de forma que ningún reproche cabe formular a la misma por razón de tal cumplimiento, al que estaba obligada. En consecuencia, lo que en realidad hace la CR en su escrito de alegaciones de 26 de marzo de 2024 es oponerse al criterio de la CHE, que es la Administración Pública a la que aquélla está adscrita (artículo 82.1 del TRLA) y a la que corresponde en alzada el control de la legalidad de sus actos (artículo 84.5 TRLA). La discrepancia de la CR con el criterio de la CHE tiene, por lo demás, un alcance limitado, puesto que, en último término (página 7 de su escrito de alegaciones), acepta la posibilidad de separación de los regantes afectados, siempre que éstos asuman la parte que les corresponde de la totalidad de las obligaciones contraídas y deudas pendientes. Tal cuestión, según el promotor, se dilucidará, primero, en el seno de la propia CR y, ulteriormente en su caso, por la CHE o por la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pero siempre al margen del procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones eléctricas, el cual ha de resolverse en función de la viabilidad o no de la implantación de la PFV en los terrenos de regadío afectados, y ello cualesquiera que sean las consecuencias que tal implantación pudiera tener en las relaciones entre unos sujetos particulares (los regantes afectados) y la corporación en la que se integran (la CR). En cuanto a la viabilidad del proyecto en terrenos de regadío con un proyecto de modernización de regadíos declarado como interés general, las plantas destinadas al autoconsumo sí se pueden instalar en zonas afectadas por proyectos de modernización de regadíos, como es el caso de algunos de los terrenos sobre los que se proyecta la instalación de la PFV. Debe hacerse hincapié en que la excepción en favor de las plantas destinadas al autoconsumo opera incluso cuando el proyecto de modernización de regadíos ha sido declarado de interés general, como afirma la CR, que es el caso del proyecto que le afecta, conforme al Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas. Se adjunta finalmente separata actualizada del Proyecto, respetando las infraestructuras mencionadas y cumpliendo las servidumbres correspondientes, asegurando la no afección al correcto funcionamiento de los regadíos, a la propia CR ni al proyecto de modernización de regadíos.

En nueva alegación de la CR “Nuestra Señora de la Alegría de Monzón” remitida al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 19 de junio, se contesta al promotor sobre la exclusión del perímetro regable de la CR de las parcelas ocupadas por el proyecto, sobre la compatibilidad y afecciones del proyecto de la PFV con el proyecto de modernización de regadíos declarado de interés general, con lo que la CR carece de competencia para poder autorizar la modificación del mismo y en su caso, dar el visto bueno y aceptar o rechazar las soluciones propuestas a las afecciones consideradas en el proyecto sobre el regadío, debiendo ser por tanto dicha empresa pública la que se manifieste al respecto.

En nueva respuesta del promotor, muestra su conformidad a algunos de los aspectos considerados por al CR, y expone que, dado que no se han adjudicado aun los trabajos a ninguna constructora y con el fin eludir las afecciones que el Proyecto pueda producir en las infraestructuras de la CR, se escoge realizar la propuesta 2, comprometiéndose de esta manera a evitar futuras afecciones a tuberías durante la ejecución de las cimentaciones de la planta.

- El Grupo Electrificación Rural (GER), emite informe favorable, indicando que hay una línea de baja tensión que no se ha valorado: “Por la presente les comunicamos nuestra conformidad a las afecciones citadas en las dos separatas facilitadas”.

En respuesta del promotor, se confirma tomar nota de las consideraciones e indicaciones recibidas, así como manifestar conformidad con las mismas y se actualiza la separata de afecciones incluyendo la línea indicada en el informe y justificando el reglamento de alta y baja tensión.

El 23 de mayo de 2023, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial comunica al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización del proyecto de la instalación parque fotovoltaico para autoconsumo con excedentes “Cinca II”, de 44,8812 MWp en Monzón



(Huesca), prevista en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio (Exp. Industria G-H-2023-011).

El 6 de marzo de 2024, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de referencia, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de la instalación de referencia, motivando la apertura del expediente INAGA 500306/01L/2024/02004. El 22 de marzo se notifica el inicio de expediente con tasas, y el 2 de abril se recibe la respuesta del promotor.

Con posterioridad a la recepción del expediente en el INAGA, se reciben informes, escritos o comunicaciones del Ayuntamiento de Monzón, de Ecologistas en Acción-Cinca (14 de marzo de 2024), de la CR de Nuestra Señora de la Alegría de Monzón, Grupo Electrificación Rural (GER), de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Departamento de Economía, Empleo e Industria, y del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, así como respuestas del promotor, que han sido ya incluidas en esta apartado de tramitación del proyecto.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 11 de marzo de 2024, se ha publicado la Orden EEI/211/2024, de 27 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como Inversión de Interés Autónomo del Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II", para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca).

El promotor aporta finalmente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de impulso para la formulación de la declaración de impacto ambiental de la Planta Fotovoltaica "Cinca II" (Expediente: G-H-2023-011) situada en el término municipal de Monzón, promovido por Mowe Energía XI, SLU, en el que tras una exposición de antecedentes y de la información pública y respuestas realizada, de la empresa, considera que los principales impactos por los que el Proyecto ha sido declarado de Inversión de Interés Autónomo y por los que se ha firmado un convenio para declarar el Proyecto de Interés Público Municipal y de Interés especial por el Excmo. Ayuntamiento de Monzón incluyen los siguientes: Mejora de la competitividad de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, Proporcionar a la fábrica de Ferroatlántica de Cinca energía a precio competitivo y estable en el tiempo le va a permitir competir en el mercado internacional en igualdad de condiciones, Mejora del impacto ambiental y reducción de huella de carbono, y fijación de empleo e inversión e ingresos para la administración, y beneficios globales.

Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que procede responder a las alegaciones de carácter ambiental, determinando que: en el EsIA se incluye suficiente información respecto al análisis de alternativas, al inventario ambiental incluyendo un estudio específico de avifauna y quiropterofauna de ciclo anual completo que se aporta con posterioridad, y una valoración de impactos, todo ello analizado en el apartado de Análisis del expediente, que se desarrolla a continuación.

Respecto al posible fraccionamiento de proyectos, le corresponde al órgano sustantivo resolver dichas alegaciones. Desde este Instituto se tramitan los expedientes remitidos por dicho organismo, sin perjuicio de que la evaluación ambiental incluya los efectos sinérgicos con el resto de instalaciones que se pudieran encontrar en servicio o en tramitación.

Trámite de audiencia.

Con fecha 26 de julio de 2024 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución.

Asimismo, se remitió copia del borrador de resolución al Ayuntamiento de Monzón, Comarca de Cinca Medio, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, Dirección General de Energía y Minas y al Consejo Provincial de Urbanismo.

El 6 de agosto del 2024, el promotor solicita una ampliación de plazo para presentar alegaciones. Finalmente las presenta por el Registro Electrónico General de Aragón en fecha 13 de agosto de 2024. En su escrito solicita la corrección de erratas en algún punto de la resolución y manifiesta su disconformidad con los párrafos 3 y 5 del apartado E "Otras Consideraciones" del Análisis Técnico del Expediente, solicitando la eliminación de dichos puntos.

Se han considerado las correcciones y se han subsanado las erratas percibidas.

Respecto a las alegaciones referentes a los párrafos 2 y 4 de apartado E "Otras Consideraciones", no se aceptan toda vez que no es un aspecto objeto de la evaluación ambiental, sin embargo, se matiza la redacción de dichos apartados, para aclarar la valoración de estos aspectos por el órgano sustantivo.



Análisis técnico del expediente.

El Estudio de impacto ambiental del proyecto PFV “Cinca II” comprende una descripción del proyecto; análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada; inventario ambiental del área de influencia; vulnerabilidad del proyecto; identificación de impactos y valoración de los impactos y medidas preventivas y correctoras; propuesta de plan de restauración; y programa de vigilancia ambiental; además de anexos relativos a cartografía; estudio de sinergias; Red Natura 2000; y documento de síntesis. Se aporta posteriormente un seguimiento de avifauna y quiropterofauna de ciclo anual completo.

A. Análisis de alternativas.

La alternativa de implantación de la planta fotovoltaica se ha desarrollado tras un análisis detallado de las posibles afecciones a zonas y espacios sensibles y tras consultas con la administración competente, de tal forma que la solución adoptada es la que presenta mínimas afecciones a esta área. Se descarta la Alternativa 0, dado que la no ejecución del Proyecto, supondría que no se cumpliría con los objetivos regionales de la “Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón” que persiguen cubrir el aumento de la demanda energética de la región, mediante la instalación de fuentes de energía renovable.

Respecto a la ubicación, se plantean 3 alternativas donde la Alternativa 1 ocupa unas 83 ha de parcelas de cultivo con zonas de vegetación natural, alguna catalogada como hábitat de interés comunitario 1520 “Estepas yesosas”, y al ámbito del quebrantahuesos. La Alternativa 2 ocupa unas 123 ha aproximadamente también en parcelas de cultivo con zonas de vegetación natural, alguna catalogada como hábitat de interés comunitario, y al ámbito del quebrantahuesos, situándose en el límite del ZEC “Yesos de Barbastro”. La alternativa 3 ocupa unas 116 ha aproximadamente en parcelas de cultivo con zonas de vegetación natural en el entorno, que no se verán afectadas. Se ha seleccionado la Alternativa 3 ha tras haber sido sometida un proceso de análisis y perfeccionamiento en estudio, reubicando la posición de la planta fotovoltaica no sólo con criterios técnicos, sino teniendo en cuenta, además, las distintas afecciones ambientales.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EslA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la PFV y su infraestructura de evacuación sobre el suelo están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 116 ha, lo que supondrá un cambio sustancial de uso del suelo de agrícola de regadío, perteneciente a la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Alegría de Monzón, a suelo industrial.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, y accesos, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. La orografía prácticamente llana del ámbito del proyecto determina que no serán necesarias grandes nivelaciones de terreno, minimizando así los movimientos de tierras y la aparición de procesos erosivos. Según el EslA, los movimientos de tierra previstos para la nivelación y explanación del terreno no se consideran de gran magnitud dado que se prevén unos 1.421 m³ de terraplén y 6.362 m³ de desmonte. Para los depósitos de tierras, se utilizarán las zonas con menor valor ambiental, en áreas libres de vegetación natural, se reducirán al mínimo imprescindible y en ellas se observarán las medidas de seguridad necesarias para evitar el vertido de combustibles, lubricantes y otros fluidos. Con la finalidad de poder disponer de la tierra de mejor calidad existente en la zona de actuación, para las labores de revegetación previstas, se prescribe la retirada y acopio de la capa superficial del suelo, suelo fértil, en condiciones adecuadas, las cuales se definirán pormenorizadamente en fases posteriores del desarrollo del proyecto. Se realizará un diseño cuidadoso de las labores de desbroce que minimicen la eliminación de parte de la cobertura vegetal, con lo cual se garantice el mantenimiento inalterado del suelo correspondiente a la superficie que no se va a utilizar.

Finalmente, en la fase de funcionamiento no se esperan cambios de relieve ni afecciones significativas sobre las características geomorfológicas del terreno.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, la implantación del proyecto no afectará a ningún curso de agua superficial. Entre los elementos lineales se localizan el cauce del río Sosa (limitando por el norte) y el Canal de Zaidín (limita al sur). El río Sosa, según el EslA, se trata de un río cuyas aportaciones medias apenas alcanzan los 7 hm³ repartidas de forma muy



irregular a lo largo del año, lo que condiciona su tipificación como pluvial incierto. Si bien el impacto sobre la red hidrográfica local se prevé poco significativo dado que la planta se prevé ubicar sobre campos de cultivo, se deberán tener en cuenta las limitaciones expresadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en relación con el DPH y con la zona de policía, según su ubicación.

El impacto en esta fase viene dado por el riesgo de vertidos accidentales por averías o accidentes de los vehículos implicados en el mantenimiento de la planta fotovoltaica o durante el proceso de sustitución, transporte y almacenaje de los residuos como por ejemplo aceites. Se producirá un mínimo consumo de agua por la preparación de los hormigones, así como por el consumo del personal implicado en las obras, las labores de regado para evitar nubes de polvo, y la compactación de terraplenes y fondos de excavación.

En fase de explotación pueden persistir modificaciones en la escorrentía superficial como consecuencia de la presencia de las infraestructuras. Los consumos se limitarán al destinado a consumo humano y para la realización de las limpiezas de paneles fotovoltaicos.

- Atmósfera y cambio climático.

En la fase de obras se pueden presentar impactos por cambios en la calidad del aire por la emisión de gases de efecto invernadero y de partículas (PM^{2.5} y PM10) procedentes tanto de los vehículos (turismos, camiones y vehículos de transporte de mercancías, camiones-cisterna, camiones-hormigonera, etc.) como de la maquinaria utilizada para las obras, así como un incremento de las partículas en suspensión (polvo) generadas durante los desplazamientos del parque de vehículos y maquinaria. Este tipo de impacto se genera, principalmente durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, el proyecto producirá aproximadamente, 87.699 MWh/año esto equivale a un ahorro de CO₂ de 87.699 Toneladas/año si lo comparamos con generación eléctrica con carbón o 35.079 Toneladas/año si lo comparamos con generación eléctrica con gas natural.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Las afecciones a la cubierta vegetal del entorno se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción, no obstante, podrán aparecer afecciones puntuales durante la fase de ejecución debidas a posibles derrames, pisoteo, etc. Tienen su origen en las explanaciones de los terrenos, apertura de viales de acceso, zonas de montaje, áreas de estacionamiento y operaciones de la maquinaria. Las afecciones a la cubierta vegetal suponen la eliminación directa de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa directamente y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas del movimiento de maquinaria, generación de polvo, etc. La mayor o menor incidencia ambiental de este conjunto de acciones será función, por un lado, de la fragilidad, singularidad y capacidad de recuperación de cada formación vegetal afectada, y por otro, de la superficie e intensidad de la afección. No se prevén afecciones directas sobre comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario, sin embargo, existen junto a la planta retazos de bosquetes de quercíneas inventariados como hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", que sería necesario preservar en todo momento mediante balizados.

Respecto a los excedentes de tierras, la tierra vegetal no se llevará a vertedero. En el caso de la zanja, se acopiará en un cordón lateral de no más de 1 m de altura junto a la excavación de la misma para su posterior extendido sobre ella, minimizando así el posible impacto visual que se podría generar.

En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la PFV manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Durante la fase de funcionamiento no se espera ningún tipo de afección sobre la vegetación del entorno más allá del que puedan generar las labores de mantenimiento de estas infraestructuras, que pueden generar polvo en suspensión y posibles vertidos generados por accidentes que se pudieran producir durante estas labores.

El control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos, se realizará bajo estos paneles, y mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo o mediante pastoreo.

Se propone un Plan de restauración cuyo objeto es la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto. En todas las superficies afectadas a restaurar se procederá a la remodelación de los perfiles conservando la orografía inicial de la zona. Con objeto de preparar el sustrato edáfico para el posterior uso agrícola de los terrenos afectados se realizarán actuaciones de descompactación, restitución de la capa orgánica, revegetación. Se propone realizar hidrosiembras alrededor del vallado de la PFV, acompañada de una plantación de aromáticas, melíferas y arbustivas: Lavanda officinalis,



Rosmarinus officinalis, *Thymus vulgaris*, *Santolina chamaecyparissus*, *Genista scorpius*, *Sal-sola chamaecyparissus*, *Rhamnus lycioides*, *Juniperus phoenicea*.

Se instalará una franja vegetal alrededor del vallado entre un mínimo de 4 y un máximo de 8 m de anchura, en la medida de lo posible, dependiendo de la idoneidad de la zona. Las zanjas que afecten a zonas que no sean caminos, se restituirán y en caso necesario se hidrosembrarán. Se realizarán plantaciones de especies arbustivas y subarbustivas propias de la zona y especies representativas de los Hábitats de Interés Comunitario cercanos, para la generación de pantalla visual alrededor del cerramiento del parque fotovoltaico, con el fin de disminuir el impacto visual, reforzar las medidas de prevención de accidentes de colisión de avifauna y enriquecer la biodiversidad.

Se asegurará que ningún elemento del proyecto afecta a los dos árboles singulares (7.07, carrasca de Torre Playán y 9.03, litonero de Torre Playán), de los incluidos en el "Catálogo de árboles singulares del Término Municipal de Monzón".

- Fauna.

La ejecución de las obras de implantación del proyecto implicará una serie de labores (movimientos de tierras, trasiego de personal y vehículos, generación de ruidos etc.) que previsiblemente inducirán una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles y la proliferación de las más adaptables, de menor interés. De igual modo, los movimientos de tierra y el desplazamiento de maquinaria y vehículos podrían suponer la eliminación directa de un cierto número de ejemplares de las diferentes especies que componen la entomofauna y microorganismos del suelo y, en menor medida, de vertebrados. Este hecho hace que las especies que se alimentan de ellos se alejen de la zona buscando otras áreas con mayor disponibilidad de alimento.

Entre las medidas preventivas propuestas, se determina que se realizarán censos anuales específicos de las especies de avifauna de mayor interés con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha de la planta solar fotovoltaica, durante al menos cinco años. Se realizará el seguimiento del uso del espacio en la planta solar fotovoltaica y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de aves esteparias, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal de la planta solar fotovoltaica durante los cinco primeros años de vida útil de la planta.

En la fase de explotación, afectarán a la fauna la presencia de infraestructuras y su mantenimiento, el vallado perimetral de cerramiento y el aumento del trasiego de personas y vehículos. Para este proyecto, se plantea una línea soterrada en su totalidad, por lo que se elimina el riesgo de colisión y electrocución. Por otra parte, para evitar colisiones contra el vallado perimetral se instalarán elementos que incrementen su visibilidad. Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas. Las principales afecciones se generarán por el ruido debido al el trasiego de coches y personal para el mantenimiento puede afectar a las especies que utilizan el área. El riesgo de colisión con los elementos que forman parte de la planta es nulo o muy bajo.

Según el estudio de avifauna de ciclo anual completo (octubre de 2022 a noviembre de 2023), que se ha centrado aquellas especies cuyo objetivo de protección es primordial: chova piquirroja, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, milano real, buitre leonado y águila real. El territorio que ocuparía el proyecto fotovoltaico es zona de campeo de buitre leonado, milano real, aguilucho lagunero, cernícalo vulgar y busardo ratonero y de alimentación de chova piquirroja, grajilla occidental, abejaruco, carraca europea, siendo utilizada frecuentemente por estas especies para cazar y alimentarse. Entre las rapaces el buitre leonado es la especie más avistada, seguido del milano real. En cuanto a los quirópteros, son abundantes en la zona, se encuentran presentes la mayor parte de los grupos de la península, destacando las especies pertenecientes al género *Pipistrellus*, seguidos también de otros miembros de la familia *Vespertilionidae*, en concreto de los géneros *Eptesicus*, *Nyctalus* e *Hypsugo*. Entre las medidas preventivas y correctoras propuestas, se determina que se adecuarán los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario de forma que se eviten los impactos más molestos para la fauna durante la época de cría y reproducción de las especies nidificantes en la zona. Además, previo al inicio de las obras (tanto de construcción como de desmantelación), se comprobará la presencia de estas especies en el entorno de la infraestructura; en el caso de que se detecten vuelos nupciales o la nidificación en la zona, deberá readecuarse el calendario de la obra con el fin de no afectar a su reproducción. En la fase de explotación, se realizarán censos anuales específicos de las especies de avifauna de mayor interés con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta



en marcha de la planta solar fotovoltaica, durante al menos cinco años. Se realizará el seguimiento del uso del espacio en la planta solar fotovoltaica y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento del cernícalo primilla y de las poblaciones de aves esteparias, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal de la planta solar fotovoltaica durante los tres primeros años de vida útil de la planta.

Como medidas compensatorias, se propone la instalación de postes posaderos al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. Además, en la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se deberá mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat existente de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias del entorno que mantengan e incrementen la disponibilidad de recursos. Finalmente, se dispondrán montículos de piedras junto a la pantalla vegetal en el perímetro de la planta para favorecer su colonización por reptiles e invertebrados.

- Red Natura 2000 y áreas ambientalmente sensibles:

La zona de implantación y desarrollo del proyecto no incluye la presencia de hábitats de interés comunitario y no se afecta a espacios de la Red Natura 2000. La ZEC "Yesos de Barbastro" (ES2410074), queda situada a unos 2.900 m al este y norte de instalación solar fotovoltaica y la ZEC "Ríos Cinca y Alcanadre" (ES2410073), a unos 5.000 m al oeste. Dadas las distancias entre el proyecto y los límites de estos espacios, no se prevén afecciones significativas sobre ellos, si bien se deberá asegurar que no se afecta ni directa ni indirectamente a sus objetivos, especies y hábitats de conservación.

Los vallados de las PFV's afectan al Ámbito de Protección del Quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación), si bien no se afectarán a áreas críticas para la especie.

Las instalaciones proyectadas no afectarán a Vías Pecuarias, no se afectará a Monte de Utilidad Pública.

- Paisaje.

Según el EslA, el proyecto se ubica en el tipo de paisaje número 56.34 "Regadíos de La Litera y El Segrià", y tipo "Vegas y Riegos del Ebro" subtipo "Regadíos y Vegas del Cinca, La Noguera y El Segre". La instalación de una planta fotovoltaica implica la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio. La incidencia de esta alteración del fenosistema es función, por un lado, de la calidad paisajística con que cuenta inicialmente el emplazamiento seleccionado y por otro, de la amplitud de la cuenca visual. En la fase de construcción los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal y el suelo ocasionados por el acondicionamiento de viales y excavaciones, y por la presencia de maquinaria y materiales en la zona de las obras.

Los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal, el suelo y la modificación de parcelas de regadío de la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Alegría de Monzón, ocasionados por la desaparición del cultivo de regadío. Evidentemente, una vez que se dismantelen los módulos, el efecto para el entorno es positivo, al eliminar los elementos verticales que dominan el paisaje.

El proyecto ocasionará, en cualquier caso, un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente urbano-rural de regadío y en el medio natural y seminatural próximo al núcleo de Monzón. Durante la fase de explotación, la presencia de los elementos de la PFV implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán elementos discordantes con el resto de componentes del paisaje rural y agrícola de regadío donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo derivado de la presencia de la planta fotovoltaica será muy significativo dadas sus dimensiones (114 ha por parte de la PFV Cinca I y 116 ha por parte de la PFV Cinca II, con un total de 230 ha), que se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno.

El impacto sobre el paisaje por la presencia de la línea evacuación en fase de explotación será anulado por su disposición subterránea, permitiendo una mayor calidad visual.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

En el EslA se ha realizado un estudio de sinergias conjunto para las PFV Cinca I y Cinca II, que concluye que la instalación de las PFV supondrá la intrusión en el paisaje de una infraestructura que actualmente no existe en el territorio estudiado, y va a tener un efecto acumulativo sobre el paisaje. En el entorno de la presente planta fotovoltaica se conoce la existencia de varias PFV's en proyecto. La construcción de las plantas Cinca I y II supondrían un



aumento de zonas con visibilidad respecto a estas plantas en proyecto. Estas zonas se extienden, especialmente, hacia el este, oeste, y sureste. de la cuenca visual. Su impacto sobre el paisaje sería acumulativo en el caso de que se construyeran a la vez. El impacto sobre la calidad y fragilidad paisajística de construir las plantas fotovoltaicas en proyecto supondrá la intrusión media, puesto que ya existen algunos elementos e infraestructuras en un entorno próximo, además, además, el impacto paisajístico se considera menor, puesto que las evacuaciones se realizarán soterradas. Respecto al impacto sobre la vegetación, casi la totalidad de las infraestructuras se asientan sobre terreno agrícola, con lo que la degradación y eliminación de cubierta vegetal natural será mínimo. Respecto a la fauna, varias de las plantas incluidas en la envolvente de 10 km estudiada, se incluyen en el Ámbito de Protección del Quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie, y en cuanto a molestias y potencial riesgo de mortalidad sobre la fauna y avifauna, el impacto se considera acumulativo, y supondrá un efecto barrera y una pérdida de hábitat en el conjunto de instalaciones, pero que con medidas tales como la instalación de un vallado adecuado para el paso de la fauna y con flejes que lo hagan visible, reducirá el efecto barrera considerablemente.

Por otra parte, el desarrollo del proyecto supone un impacto neto claramente positivo en términos de repercusión económica local (tanto a nivel tributario como en el plano de dinamización económica mediante la contratación de bienes y servicios), con especial incidencia en el área de implantación del proyecto y todo ello, de forma sostenida en el tiempo.

- Medio socioeconómico: Se considera un impacto positivo por la creación de puestos de trabajo, y se producirá un incremento en la demanda de bienes y servicios por parte del personal implicado en los trabajos que incidirá positivamente en la economía local. La mejora en los caminos prevista en el proyecto para su utilización como viales de servicio y el necesario mantenimiento posterior supondría una mejora en los accesos a los terrenos en los que se ubica.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, de acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se determina que la susceptibilidad del riesgo de que se produzcan rachas fuertes de viento es media, por colapsos es muy bajo, por incendios es bajo, por erosión es muy bajo, y la susceptibilidad de sufrir inundaciones resulta ser una susceptibilidad media-alta para la zona de implantación de la futura planta fotovoltaica.

El INAGA, en cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, analiza las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Así, el mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre alto, medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones de la PFV y la LSMT (tipos 3, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos son también entre bajos o muy bajos según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas, vientos) se califica como medio. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está junto a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El objeto del PVA es verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de impacto ambiental y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. Este programa supone, por tanto, la realización de un seguimiento pormenori-



zado y sistemático de la incidencia de las actuaciones proyectadas sobre los factores del medio susceptibles de ser alterados que permita controlar los efectos no previstos por medio de la modificación de medidas correctoras y diseño del proyecto. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación así como los cinco primeros años de la fase de explotación. Se incluye un programa específico para el seguimiento de la incidencia de la planta solar sobre las aves y quirópteros.

E. Otras consideraciones.

- Respecto de la posible fragmentación de los proyectos, el órgano sustantivo remite al INAGA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el expediente completo relativo a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de la instalación parque fotovoltaico para autoconsumo con excedentes "Cinca II", de 44,8812 MWp en Monzón (Huesca). Según lo dispuesto en el punto 4, el órgano ambiental continuará con el procedimiento siempre que disponga de los elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación de impacto ambiental. Según su artículo 7. Fraccionamiento de proyectos o actividades. El fraccionamiento de un proyecto o actividad en varios proyectos o actividades no impedirá su sometimiento a los regímenes de intervención administrativa ambiental regulados en esta Ley, aun cuando dicho sometimiento venga exigido a partir de determinados umbrales, a cuyos efectos se acumularán las magnitudes o dimensiones de cada una de las fracciones del proyecto o actividad. Por todo ello, se considera procedente emitir la correspondiente declaración de impacto ambiental.

- Respecto a los cambios de usos de los terrenos de regadío pertenecientes a la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Alegría, cuyas parcelas se encuentran en parte inmersas en un procedimiento de modernización de regadíos, y en parte ya modernizadas, si bien sería conveniente que hubiese un acuerdo entre las partes, esta circunstancia deberá ser objeto de valoración por los órganos sustantivos en el ámbito de la Autorización Administrativa.

- Se asegurará la continuidad y usos del Camino de Santiago de Montserrat a San Juan de La Peña, que discurre por caminos colindantes con la instalación solicitada.

- Respecto a la compatibilidad del proyecto con el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) "Campian" n.º 2.561 en los términos municipales de La Almunia de San Juan y Monzón (Huesca), si bien sería conveniente que ambas instalaciones sean compatibles, esta circunstancia deberá ser objeto de valoración por el órgano sustantivo en el ámbito de la Autorización Administrativa.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en sus artículos 23.1. los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, entre los que se encuentran, en el apartado a) Los proyectos incluidos el anexo I. El proyecto de PFV "Cinca II", con una superficie de ocupación de 116,16 ha, ubicado en el término municipal de Monzón (Huesca), se encuentra en los supuestos del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, concretamente en el Grupo 9. Otros proyectos. Epígrafe 9.2. Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 100 ha. Así, el proyecto de PFV "Cinca II", en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria. Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cinca II", en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía XI, SLU, resulta compatible en la ubicación de la planta, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:



A. Condiciones generales.

1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el apartado 1 -"Descripción y localización del proyecto" (PFV "Cinca II") y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista ambiental del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

Se asegurará la compatibilidad del proyecto con lo dispuesto en el planeamiento municipal de Monzón. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales.

El Proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para la línea eléctrica de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente, indicando las directrices a considerar según el caso, así como los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

Se cumplirá la legislación sectorial correspondiente en cuanto a posibles afecciones a la Red de Carreteras y en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

Respecto a los cambios de usos de los terrenos de regadío pertenecientes a la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Alegría, cuyas parcelas se encuentran en parte inmersas en un procedimiento de modernización de regadíos, y en parte ya modernizadas, previamente al inicio de la ejecución del proyecto, se deberá disponer del correspondiente acuerdo de las partes.

Se asegurará la continuidad y usos del Camino de Santiago de Montserrat a San Juan de La Peña, que discurre por caminos colindantes con la instalación solicitada.

El proyecto deberá ser compatible con el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) "Campian" n.º 2.561 en los términos municipales de La Almunia de San Juan y Monzón (Huesca).

5. Si una vez concluido el procedimiento ambiental se vieran afectados los dominios públicos forestal y/o pecuario, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se deberá disponer de la correspondiente concesión privativa del monte de utilidad pública afectado, y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida deberá disponer de la autorización de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias. Si las vías pecuarias se viesan afectadas por otros mo-



tivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altera el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

6. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117 /2009, de 23 de junio.

7. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

8. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Se desmantelará las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

C.Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. Se conservará en la medida de lo posible el perfil del suelo original y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo y será incluida en el PVA especificado en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.

2. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, cimentaciones de los CT y SET. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4. Los seguidores se instalarán exclusivamente mediante hinca en el terreno. No se admitirá la cimentación mediante hormigonado salvo justificación mediante informe geotécnico externo que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

5. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del organismo de cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2. El parque de maquinaria, la zona de acopios e instalaciones auxiliares, se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.



3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

4. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

Flora y vegetación.

1. El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo de su implantación todas las zonas de vegetación natural en el interior del vallado, manteniéndose respecto a ellas una distancia mínima de 1,5 m por parte de cualquier elemento integrante de la planta fotovoltaica, y la zanja para la línea eléctrica subterránea se ejecutará ocupando temporalmente la franja de terreno con vegetación natural más reducida posible. Se asegurará que ningún elemento del proyecto afecta a los dos árboles singulares (7.07, carrasca de Torre Playán y 9.03, lito-nero de Torre Playán), de los incluidos en el “Catálogo de árboles singulares del Término Municipal de Monzón”.

2. Previamente al inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, incluidas las del interior del vallado que quedarán fuera de implantación. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural colindantes, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalonamiento. El vallado perimetral deberá mantener en todo su recorrido una distancia mínima de 1,5 m respecto a la vegetación natural exterior, teniendo en cuenta la vegetación natural inventariada como hábitat de interés, debiendo retranquearse hacia el interior de la planta aquellos vallados que no cumplan esta condición. El vallado perimetral deberá ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.

3. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera del vallado de la planta fotovoltaica. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos.

5. Se ejecutará el Plan de restauración para la restauración de las zonas ocupadas temporalmente por las obras. Se realizará un seguimiento anual de la evolución y grado de consecución de los objetivos definidos, elaborando informes anuales que serán remitidos al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y pronunciamiento sobre la adopción de medidas adicionales al respecto, si procede.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras, se realizará una prospección faunística dentro y fuera del vallado de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a, al menos, 1 km entorno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada o de interés, y especialmente de avifauna nidificando o en posada en la zona, identificada en el EslA y en el estudio de avifauna. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tiene lugar entre febrero o marzo y julio, dependiendo de la especie. Durante las obras, se realizará un seguimiento especial de la presencia especies como chova piquirroja, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, milano real, buitre leonado y águila real, u otras especies identificadas en el EslA, en una distancia de 1 km alrededor de todas las instalaciones, asegurando su inocuidad respecto al normal comportamiento de estas especies.



2. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en el parque fotovoltaico. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia del mismo, evitando la atracción de aves carroñeras. Para ello, se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica (Monzón), y se seguirán sus instrucciones al respecto.

3. El cerramiento perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, como mínimo. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalará a lo largo de todo el recorrido, tanto en la parte superior como a media altura del mismo una cinta o feje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material, una en cada vano. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos dos placas por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

4. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

5. Cualquier medida adicional o complementaria propuesta en el EsIA, o bien a proponer con posterioridad, deberá ser coordinada y validada por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ante quien se presentará la propuesta de medidas complementarias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

1. El Plan de Restauración Ambiental deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras la haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.

2. Se ejecutará una franja vegetal de 4 m de anchura en torno al vallado perimetral por su parte externa. Esta franja vegetal se realizará con especies presentes en el entorno próximo de la planta, mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se dispondrá una pantalla arbórea - arbustiva en el perímetro externo del vallado con especies adaptadas al medio. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que lindan con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 4 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que haya dictaminado o pudiera dictaminar en su momento la Dirección General de Patrimonio Cultural.



Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

Medio socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

B. Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca y al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

2. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El Plan de vigilancia ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

- Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental, conforme al plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.

- El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 de Fauna, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

- El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.

- El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

3. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental, se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

4. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones.

5. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental



definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

6. De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: PFVs "Cinca I" y "Cinca II" y sus infraestructuras de evacuación, además de futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas (864 UGM), a ubicar en el polígono 513, parcelas 129 y 132, del término municipal de Sierra de Luna (Zaragoza) y promovida por D. Mariano Emilio Laborda Sánchez. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/03772).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de D. Mariano Emilio Laborda Sánchez resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 9 de abril de 2021, D. Mariano Emilio Laborda Sánchez solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas (864 UGM), a ubicar en el polígono 513, parcelas 129 y 132, del término municipal de Sierra de Luna (Zaragoza).

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Biarge Ingenieros, SL y se presentan visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Consta en dicha documentación informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Sierra de Luna.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 8 de marzo de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sierra de Luna del citado periodo de información pública.

Se han solicitado informes al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Dirección General de Energía y Minas y al Ayuntamiento de Luna. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de distancias, medidas de bioseguridad y bienestar animal.

El Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural informa que el proyecto no supone afecciones al Patrimonio Paleontológico ni al Patrimonio Arqueológico Aragonés y certifica que la zona de actuación se encuentra libre de restos arqueológicos.

El Servicio de Gestión Energética de la Dirección General de Energía y Minas remite un escrito en que se hace referencia a la normativa a cumplir por las instalaciones.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han solicitado informes al Ayuntamiento de Sierra de Luna y a la Comarca de las Cinco Villas.

El Ayuntamiento de Sierra de Luna remite informe favorable a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 1 de agosto de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son: tres naves ganaderas de 136,52 x 16,6 m; dos casetas de servicios de 7 x 4 m cada una; una caseta de oficina y vestuarios de 7 x 5 m; una balsa de purines con capacidad para 6.420 m³; una fosa de cadáveres de 30 m³; una balsa de agua existente con capacidad para 21.200 m³; vado sanitario y vallado perimetral.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se in-



dican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80% (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación se proyecta a 33,91 m del límite del término municipal de Luna. El núcleo de población más cercano es Sierra de Luna, ubicado a 4.050 m y la explotación porcina más cercana se corresponde con un cebadero con código REGA ES501510000042 localizado a una distancia de 1.034 m. No existen explotaciones de distinta especie en un radio de 1.000 m ni explotaciones de grupo especial ni centros de inseminación en un radio de 3.000 m.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, el cauce más próximo es el Barranco de la Fuente del Ayerbeque que discurre a unos 114,5 m y la vía de comunicación más cercana es la A-124, a unos 3.480 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más cercana es el Cordel de Erla, a unos 734 m. Según proyecto, existe una acequia de riego a unos 95 m al sur. Las instalaciones se sitúan dentro del parque eólico Monlora II.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que se considera el uso de los estiércoles como fertilizantes ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

En relación a afecciones ambientales, las instalaciones se proyectan en unas parcelas destinadas al cultivo de regadío fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2430078 Montes de Zuera y la ZEPa ES0000293 Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar a 5.212 m y 5.673 m respectivamente. No se afecta a ningún hábitat de interés comunitario ni a ningún plan de recuperación de especies amenazadas.

La zona de actuación está fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de vientos, sin apreciarse exposición significativa a factores ambientales susceptibles de producir catástrofes.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 6.420 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 2.470 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más



información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento,



transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Turismo y Medio Ambiente de Zaragoza con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D. Mariano Emilio Laborda Sánchez para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas (864 UGM), a ubicar en el polígono 513, parcelas 129 y 132, del término municipal de Sierra de Luna (Zaragoza) en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 668.780 - Y = 4.658.936.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

- Deberá obtenerse la conformidad de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro de agua a la explotación.

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.640 t.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes N.º 10 de Bardenas, de Erla y Sierra de Luna, estimándose un consumo de 26.208 m³/año, incluida la limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico a la explotación se realizará a través un grupo electrógeno de 40 kVa, estimándose un consumo de 80.000 kWh/año y 12.000 l de gasoil.

Se dispondrá de un sistema de calefacción mediante dos calderas de 85 kW, con un consumo anual de 6.000 l.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 7.200 plazas de cerdos de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3939.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, mediante gestor autorizado.

La gestión de los estiércoles previsto se realizará a través de la empresa autorizada ADS N.º 2, Comarcal Porcino de Ejea de los Caballeros, autorizada con código SANDACH S50095002 como intermediario comercial sin instalación y transportista, a través del Centro Gestor 5 Villas.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 120 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 68 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 23942, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles.

4. Notificación y publicación.

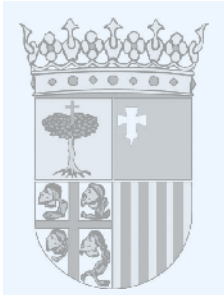
Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20%, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento número 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confede-



ración hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concu-



rran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.



MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.



MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,30 m de anchura interior en coronación, 0,5 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,3 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1247/2024, 10 de octubre, por la que se adjudican ayudas a personas becarias auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el periodo del 14 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes desarrolla el Programa de Auxiliares de Conversación en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior ("Boletín Oficial del Estado", número 187, de 6 de agosto de 1993), y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez o cualquier otro país con el que pueda formalizarse un Convenio Bilateral de Cooperación Cultural Científica y Técnica o Memorando de Educación. Durante el plazo de dicha convocatoria, el Ministerio ha venido gestionando anualmente la presencia y colaboración de Auxiliares de Conversación en diversos centros educativos españoles, incluyendo centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su ejecución, se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", número 36, de 10 de febrero de 2024, extracto de la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2024-2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Con fecha 12 de junio de 2024 se firmaron las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación de auxiliares de conversación para el curso académico 2024-2025.

Por Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se hicieron públicas las listas de candidatos seleccionados y de reserva para ocupar puestos de auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2024-2025.

Las personas auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se registrarán por las condiciones de aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, así como por el contenido de la presente Orden.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 16.6.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, (TRLSA), establece que podrán concederse subvenciones de forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Este precepto resulta de aplicación ya que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes realiza un procedimiento selectivo de acuerdo con los distintos Convenios bilaterales y conforme disponen sus bases reguladoras, al cual se vincula el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por esta razón, estas subvenciones financiadas por la Comunidad Autónoma, con presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, revisten la forma de concesión directa aun contando con un procedimiento selectivo previo.

El artículo 8.1.a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 1.1. señala que le corresponde las funciones de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación



no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, contempla como línea de subvención 4 de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente (Programa Política Educativa) las becas de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras, previendo el otorgamiento directo de la ayuda dadas las características de la misma.

Respecto a las áreas de competencia afectadas, cabe destacar que los otorgamientos de estas subvenciones se enmarcan dentro de la gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo en lengua extranjera, en los distintos niveles del sistema educativo, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado que favorezcan la adquisición de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras y en lengua materna.

De la misma manera, los efectos que se pretenden conseguir con su otorgamiento van encaminados a la adquisición por el alumnado, en al menos una lengua extranjera, de la competencia comunicativa básica que le permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, en Educación Primaria, y comprender y expresarse en una o más lenguas de manera apropiada en Educación Secundaria.

Asimismo, se pretende facilitar a las personas auxiliares de conversación el perfeccionamiento en nuestro idioma y el conocimiento cultural de nuestra Comunidad Autónoma, e integrar en los centros docentes públicos a personas que colaboran en la mejora de las aptitudes lingüísticas del alumnado, aumentando su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y cultura de la persona becaria.

De conformidad con lo expuesto, habiendo finalizado el proceso de selección por parte del Ministerio y en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, teniendo en consideración del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Nombrar becarios y becarias auxiliares de conversación, adjudicatarios de la beca para el curso 2024-2025, a las 14 personas candidatas seleccionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en ejecución de la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2024-2025, cuyos nombres y centros docentes de destino se indican en el anexo I a la presente Orden.

2. Las personas auxiliares se regirán por lo dispuesto en esta Orden y por las condiciones que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 13.3 de la Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, las ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.— Duración de la beca.

La adjudicación de las ayudas que son objeto de la presente Orden, comprenderá el periodo de 14 de octubre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Tercero.— Dotación y devengo.

1. El importe mensual de la ayuda será de ochocientos trece euros (813 €) por catorce horas de dedicación semanal, al cual se le retendrá la cuota de la Seguridad Social correspondiente a la persona auxiliar de conversación.

Asimismo, al mencionado importe mensual se le aplicarán, en su caso, las retenciones que resulten de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El importe total del gasto para esta finalidad, asciende a noventa y tres mil ciento trece euros con setenta y dos céntimos (93.113,72 €) de los cuales 86.282,84 euros corresponden a la ayuda y 6.830,88 euros a la cotización al régimen de la Seguridad Social, referidos a 14 ayudas para personas becarias auxiliares de conversación.



3. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y con la distribución temporal del gasto que se detalla a continuación:

Aplicación Presupuestaria: 18110/G/4231/480093/91002.

Ejercicio 2024: 31.934,42 euros.

Ejercicio 2025: 61.179,30 euros.

4. El importe mensual de la ayuda se abonará directamente a la persona becaria auxiliar, previa comprobación por parte de la persona que ejerza la Dirección del centro docente correspondiente del correcto cumplimiento de sus obligaciones. Este importe se minorará proporcionalmente en los siguientes casos:

Por su incorporación al centro en fecha posterior al 14 de octubre de 2024, por causas imputables al interesado.

Por cesar con anterioridad al 31 de mayo de 2025.

Por incumplimiento de las horas semanales de dedicación, por causas no justificadas y no recuperadas.

La persona auxiliar de conversación, en caso de ausentarse sin causa justificada, podrá recuperar las horas a lo largo del mes en el que se produce la ausencia o en el mes siguiente, a excepción del mes de mayo de 2025 que deberán recuperarse en el mismo mes. En el caso de no recuperarse las horas se descontarán en el mes posterior al que se haya producido la ausencia y para el cálculo del importe a reducir, se tendrá en cuenta el número de horas que el o la auxiliar no ha realizado y el número de horas totales que el auxiliar debe realizar en el mes en que se ha producido la ausencia.

5. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se hará cargo de la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales de este colectivo durante todo el periodo de ejercicio de sus funciones en los centros, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

6. Los gastos de desplazamiento desde su país de origen al centro de destino y el regreso correrán a cargo de las personas becarias auxiliares, debiendo también ocuparse de los trámites legales para su estancia en Aragón.

7. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

Cuarto.— *Nombramiento.*

Se notificará la presente Orden a las personas beneficiarias individualmente. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comunicará a los centros la adjudicación de la persona becaria auxiliar, a la que se otorgará el correspondiente nombramiento firmado por la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, para que pueda acreditar su condición.

Quinto.— *Obligaciones de las personas becarias auxiliares de conversación.*

1. El nombramiento implica, por parte de la persona beneficiaria, la aceptación de las prescripciones de esta Orden.

2. Las personas becarias auxiliares deberán incorporarse al destino asignado, y desarrollarán su trabajo en una jornada de catorce horas semanales de atención directa al alumnado. Esta jornada se realizará en un único centro escolar o compartido en dos centros escolares. En ambos casos la desarrollarán bajo la dirección de los profesores especialistas de la lengua extranjera o de materias impartidas en la lengua extranjera correspondiente, a los que asistirán en clases prácticas de conversación. La persona becaria auxiliar deberá aceptar el horario que le sea fijado en los centros de destino. Una vez incorporado a su centro educativo formará parte de su correspondiente Claustro.

3. La persona becaria auxiliar deberá remitir cumplimentados y firmados los anexos V y VI a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación en el centro.

4. La persona becaria auxiliar no podrá impartir docencia en solitario y siempre deberá estar acompañada por el profesor titular, extremo éste que será objeto de seguimiento por parte de los Servicios de Inspección.

5. La condición de persona becaria auxiliar, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con el Gobierno de Aragón.



6. La persona becaria asistirá al centro los días lectivos del curso 2024-2025 que sean determinados por el centro o centros de destino hasta el 31 de mayo de 2025, según el calendario escolar de la provincia y localidad a la que sea destinado.

7. Quince días antes de finalizar su presencia en el centro, las personas becarias auxiliares de conversación elaborarán una memoria en la que harán constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será informada por el Director del centro y junto con el anexo III cumplimentado serán remitidos por el Director del centro a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, al correo auxiliaresconversacion@aragon.es.

8. La persona becaria auxiliar deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para todos los profesores. La persona becaria podrá recuperar las ausencias injustificadas en el mes que se produzcan o en el siguiente, excepto en el mes de mayo de 2025. Las ausencias injustificadas no recuperadas conllevarán la reducción proporcional del importe mensual de la beca en el mes siguiente a aquél en el que se hayan producido, salvo en el mes de mayo de 2025 que se descontarán en el propio mes.

En el caso de ausencias por enfermedad, los justificantes médicos, así como los partes de baja, confirmación y alta se remitirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente para su tramitación.

9. La persona becaria auxiliar deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del TRLSA. Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón; y que no cumplan con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, y en el artículo 44.3 del TRLSA, para las personas físicas, tales como cumplimiento de la legislación de transparencia, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad u otras análogas de cumplimiento normativo.

10. Dada la naturaleza de esta subvención, las peculiaridades del procedimiento, y el hecho de ser auxiliares de conversación designados o designadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se producirá debidamente antes de procederse al pago de la subvención para lo que se solicita autorización de consulta mediante la cumplimentación del anexo VI. En caso de no autorizarse, la persona auxiliar deberá acreditarlo documentalmente.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de la presente convocatoria a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

11. La persona becaria auxiliar deberá adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, como personas beneficiarias de subvenciones, estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

13. La responsabilidad civil de las personas seleccionadas estará cubierta durante este periodo en las mismas condiciones que el resto de los docentes en los centros de destino.

14. Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por el TRLSA.

Sexto.— Obligaciones de los centros escolares.

1. El centro educativo facilitará la integración de la persona becaria auxiliar en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares.

2. Los centros educativos deberán designar obligatoriamente una persona tutora de entre el profesorado especialista de lengua extranjera o profesorado que imparte materias en la lengua extranjera correspondiente, al cual le serán reconocidos hasta tres créditos (treinta horas de formación) por curso escolar. Este/a profesor/a tutor/a, responsable, deberá facilitar a la persona becaria auxiliar la información relativa a la programación, los objetivos y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, materiales y equipamiento. Además, se encargará de supervisar las actividades que el resto del profesorado encargan a la persona becaria auxiliar.

3. La Dirección del centro remitirá, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, a través del correo electrónico auxiliaresconversacion@aragon.es la hoja de comunicación de los datos de la persona becaria auxiliar de conversación y del tutor o tutora que se inserta como anexo II a esta Orden en el plazo de cinco días desde su incorporación.

4. El último día lectivo de cada mes, la Dirección del centro o centros donde la persona becaria auxiliar esté destinada enviará el modelo de anexo IV a esta Orden, que acredite la prestación de la labor de la persona becaria auxiliar durante el mes, detallando cualquier incidencia que afecte al pago de la beca, debidamente firmado, sellado y escaneado, por correo electrónico, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente: auxiliaresconversacion@aragon.es.

5. La Dirección del centro podrá conceder a la persona becaria auxiliar permisos motivados por razones justificadas suficientemente.

6. Al finalizar el periodo de estancia de la persona becaria auxiliar, el Director o Directora del Centro incorporará a la memoria final del curso escolar, el anexo III debidamente cumplimentado, junto con la memoria de la propia persona becaria auxiliar.

7. La persona que ejerza la dirección del centro, a petición de la persona interesada, entregará al o a la becaria auxiliar un certificado acreditativo de los servicios prestados por él, con expresión de la valoración que haya merecido su labor.

Séptimo.— Incumplimientos y renunciaciones.

1. Si la persona becaria auxiliar incumple de forma reiterada las obligaciones previstas en la presente Orden, el centro deberá comunicarlo a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo la persona beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Para aplicar esta reducción, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente emitirá un informe previo en el que valorará el incumplimiento de las condiciones de esta Orden atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

Las faltas de asistencia reiteradas sin justificación se considerarán como incumplimiento de las obligaciones asumidas. La inasistencia sin justificación durante quince días (alternos o seguidos) será motivo de pérdida del derecho al cobro de la beca.

Las horas impartidas pero realizadas incorrectamente serán consideradas como falta de asistencia sin justificación. Se considerarán horas realizadas incorrectamente, las realizadas incumpliendo el objetivo de esta Orden o el proyecto de acogida a la persona auxiliar en el



centro o centros de destino. A estos efectos, será necesario informe previo de la Dirección del Centro y se dará la debida audiencia al interesado/a.

3. Si la persona becaria auxiliar por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a los centros de destino y a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Si la renuncia se produce una vez iniciado el curso, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente valorará la posibilidad de sustituirla, según el momento del curso en que se produzca la renuncia, solicitando en su caso al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la sustitución de la persona auxiliar. El Ministerio procederá a la sustitución, según la fecha en que se produzca la renuncia y hasta agotar las listas de espera.

4. Cuando la persona becaria auxiliar de conversación no se incorpore a su centro en la fecha establecida por esta Orden, se le requerirá para que lo haga en el plazo máximo de un mes. Si al finalizar este plazo no se hubiese obtenido respuesta al requerimiento, o no se hubiese incorporado sin causa justificada, se considerará que renuncia a su condición.

Octavo.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria aplicable y por las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquellas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la restante normativa que sea de aplicación.

Noveno.— Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de octubre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I

Personas becarias auxiliares de conversación por centros de destino – Cupo MECD-DGA
Curso 2024-2025

INGLÉS

| | APELLIDO y NOMBRE (auxiliar) | CENTRO | LOCALIDAD |
|----|------------------------------|---|-------------------------------|
| 1 | Bingham, Ivy Haynes | I.E.S. RAMÓN PIGNATELLI I.E.S. ÁNGEL SANZ BRIZ | Zaragoza Casetas |
| 2 | Casillas, Jose | I.E.S. VIRGEN DEL PILAR I.E.S. PABLO GARGALLO | Zaragoza |
| 3 | Feldman, Lillian | I.E.S. SIERRA DE SAN QUÍLEZ | Binéfar |
| 4 | Flood, Ally Nicole | I.E.S. RAMÓN Y CAJAL | Huesca |
| 5 | Flood, James Michael | I.E.S. PIRÁMIDE | Huesca |
| 6 | Gaffey, Patrick | I.E.S. JUAN DE LANUZA | Borja |
| 7 | Grnak, Kaileigh Anne | I.E.S. LA LLITERA | Tamarite de La Litera |
| 8 | Helps, Thomas Garside | I.E.S. CORONA DE ARAGÓN I.E.S. PEDRO CERRADA | Zaragoza Utebo |
| 9 | Jackson, Catera | I.E.S. BENJAMÍN JARNÉS | Fuentes de Ebro |
| 10 | Johnson, Jack Gabriel Trevor | I.E.S. DE CASTEJÓN DE SOS I.E.S. SAN ALBERTO MAGNO | Castejón de Sos Sabiñánigo |
| 11 | Labich, Grace Sunshower | I.E.S. RÍO ARBA | Tauste |
| 12 | Schulte, Karie | I.E.S. AVEMPACE | Zaragoza |
| 13 | Solimene, Ella | C.P.I. JULIO VERNE I.E.S. EMILIO JIMENO | Zaragoza Calatayud |

FRANCÉS

| | APELLIDO y NOMBRE (auxiliar) | CENTRO | LOCALIDAD |
|---|------------------------------|---|-------------------------------|
| 1 | Zacarias, Lucas | I.E.S. SAN ALBERTO MAGNO I.E.S. DE CASTEJÓN DE SOS | Sabiñánigo Castejón de Sos |

ANEXO II

Hoja de comunicación de los datos de la persona becaria auxiliar de conversación y del tutor (Se ruega su remisión a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente dentro de los cinco días siguientes a la incorporación de la persona becaria Auxiliar al centro)

Centro.....

Dirección del centro

Localidad..... Provincia.....

Teléfono.....Correo Electrónico.....

D.....

Persona becaria Auxiliar de Conversación de lengua se ha incorporado a este centro con fecha, para ejercer sus funciones a partir del

Su correo electrónico es..... y su número de teléfono en España

El profesor tutor de la persona becaria auxiliar de Conversación es

Su correo electrónico es

.....dede 20.....

Fdo: El/la directora/a del Centro (y sello del centro)

Fdo: El/la auxiliar de conversación

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO III

Informe-Memoria sobre la persona becaria auxiliar de conversación
Curso 2024-2025

Datos personales de la persona becaria auxiliar

| | |
|-------------------------|------------|
| Apellidos: | Nombre: |
| Nacionalidad: | Localidad: |
| Centro de destino: | Cese: |
| Fecha de Incorporación: | |

Valoración del trabajo (numéricas del 1 al 10)

- | | |
|--|-------|
| 1. Interés demostrado por la enseñanza | |
| 2. Regularidad en la asistencia a clase | |
| 3. Aptitud pedagógica | |
| 4. Relaciones con el profesorado del centro | |
| 5. Trato con los alumnos | |
| 6. Valoración en conjunto de la labor desarrollada | |

Datos complementarios

1. Durante su estancia en esta localidad ¿cursó algún estudio? ¿Cuáles?

2. Facilidades ofrecidas a la persona becaria auxiliar para acogerlo

3. Facilidades ofrecidas a la persona becaria auxiliar para mejorar su español (contactos sociales, culturales, excursiones, etc.)

4. ¿Estima positiva esta experiencia?

5. Observaciones y sugerencias de mejora del programa

Firma del Director del _____
(sello del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

NOTA. Este informe junto a la memoria elaborada por la persona becaria auxiliar deberá incorporarse a la memoria final del curso.

ANEXO IV

D..... en su calidad de Director del centro
.....(denominación del Centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. persona becaria auxiliar de
Conversación en lengua ha prestado sus servicios ininterrumpidamente,
hasta el día de la fecha del mes dede 20.... en este centro de forma adecuada.

INCIDENCIAS (indicar las fechas y número de horas de ausencia o las incidencias producidas en el mes,
adjuntando los documentos justificativos)

AUSENCIAS RECUPERADAS (Indicar las fechas y número de horas de las ausencias del mes anterior que
se hayan recuperado, señalando aquellas que no lo hayan sido)

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe
correspondiente al mencionado mes de la ayuda que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en ade de 20...

Firma del Director y sello del centro

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE

C/ Avda. Ranillas, 5D, 3ª planta
50018 Zaragoza

Enviar, por correo electrónico, cumplimentado, firmado, sellado y escaneado el último día lectivo de cada
mes, a auxiliaresconversacion@aragon.es

ANEXO V
Declaración de residencia fiscal

- Apellidos:
- Nombre:
- NIF, NIE o Pasaporte:
- Nacionalidad:
- Declaro tener mi residencia fiscal en el siguiente país:

Lugar:a.....de.....20....

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE

C/ Avda. Ranillas, 5D, 3ª planta
50018 Zaragoza

Enviar, por correo ordinario, cumplimentado y firmado dentro de los 5 días siguientes a la incorporación de la persona becario auxiliar al centro

ANEXO VI
Declaración responsable

D/Dña
con NIF/NIE....., becario/a auxiliar de conversación de lengua
para el curso 2024-2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

DECLARA:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditando dicho extremo debidamente antes de procederse al pago de la subvención

- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y recabar los certificados correspondientes.

En caso de no autorizar, el interesado deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que no ha solicitado otra ayuda para la misma finalidad.
- Que sí ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad.

En caso de que se haya concedido: Cuantía: _____ € Entidad concedente: _____

- Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que cumple con la legislación de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, u otras análogas de cumplimiento normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 TRLSA; con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero; y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores; y que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, ni sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.



ORDEN ECD/1248/2024, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/1226/2024, de 14 de octubre, por la que se establecen los servicios mínimos del personal docente no universitario de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en la huelga convocada para los días 16, 23 y 30 de octubre de 2024.

Con fecha de registro de 4 de octubre de 2024, se convocó huelga, consistente en paros de una hora diaria durante la primera hora lectiva en el cuerpo de Maestros y de 10:00 a 11:00 y de 17:00 a 18:00 en los cuerpos de Enseñanzas Medias y Régimen Especial para los días 16, 23 y 30 de octubre, por los Sindicatos CGT, CCOO, STEA-i y UGT, teniendo entrada dicha comunicación en la Dirección General competente en materia de personal docente el día 10 de octubre de 2024.

Convocando Comité de Huelga el día 14 de octubre de 2024, se establecieron los servicios mínimos del personal docente que desempeña sus servicios en la Red de Centros Públicos docentes no universitarios dependientes del Gobierno de Aragón, siendo publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", número 201, de 15 de octubre de 2024, mediante Orden ECD/1226/2024, de 14 de octubre.

Con fecha 7 de octubre de 2024, la Organización Sindical CGT registra electrónicamente documento por el que subsana los horarios de los paros de la huelga comunicada previamente, modificando el paro de una hora de la mañana de 10:30 a 11:30. Si bien, dado lo ajustado de los plazos y las fechas de entrada de las comunicaciones emitidas, en el momento de elaboración del expediente normativo únicamente constaba la comunicación de huelga inicial, siendo esta la razón por que en la Orden ECD/1226/2024, de 14 de octubre se señalaron las horas que las Organizaciones Sindicales convocantes habían comunicado inicialmente.

No obstante, y con el fin de subsanar la comunicación del horario de la huelga que de forma errónea plateó la Organización Sindical, procede modificar la Orden ECD/1226/2024, de 14 de octubre, en lo relativo a la franja horaria de la mañana para el profesorado de los cuerpos de Enseñanzas Medias y Régimen Especial.

En su virtud, de conformidad con el Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 201, de 22 de marzo de 2012, por Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se delegaron en la Consejería competente en materia de educación la capacidad para adoptar las medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y el seguimiento de la misma, respecto al personal adscrito a los centros públicos docentes, acuerdo:

Modificar el párrafo sexto del preámbulo de la Orden ECD/1226/2024, de 14 de octubre, por la que se establecen los servicios mínimos del personal docente no universitario de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en la huelga convocada para los días 16, 23 y 30 de octubre de 2024 que queda redactado en los siguientes términos:

"Convocada la huelga, consistente en paros de una hora diaria durante la primera hora lectiva en el cuerpo de Maestros y de 10:30 a 11:30 y de 17:00 a 18:00 en los cuerpos de Enseñanzas Medias y Régimen Especial para los próximos días 16, 23 y 30 de octubre, por los Sindicatos CGT, CCOO, STEA-i y UGT, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes al personal docente del ámbito de la enseñanza pública de la Red de Centros Públicos docentes no universitarios dependientes del Gobierno de Aragón, que atenderán dicho día los servicios mínimos."

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se declara la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2024-2028.

Mediante Orden ECU/592/2024, de 4 de junio, se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, destinadas a la contratación de personal investigador en formación para el periodo 2024-2028, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 11 de junio de 2024.

En el plazo de presentación de solicitudes (del 24 de junio al 12 de julio de 2024) establecido en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, se presentaron un total de 243 solicitudes por los centros y organismos de investigación. Posteriormente, del 15 al 31 de julio de 2024, el personal investigador predoctoral solicitante aportó los datos y documentos a través de la aplicación PIP, de conformidad con lo previsto en el apartado decimoséptimo tercero de la Orden de convocatoria.

A continuación, en la fase de preevaluación prevista en el apartado decimoctavo tercero, b) de la Orden de convocatoria, se iniciaron distintos plazos de subsanación para aquellas solicitudes que presentaban algún defecto.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria, la Comisión técnica de valoración, designada por Resolución de 16 de septiembre de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, acuerda en sesión constitutiva celebrada el 20 de septiembre de 2024, encomendar al Servicio de Fomento y Ordenación de I+D+i la designación del panel de evaluadores y evaluadoras expertos para asistir a dicha comisión en la evaluación científica de las solicitudes admitidas.

La asistencia de las personas expertas en la fase de evaluación de las solicitudes admitidas en el procedimiento de concesión de las subvenciones se concreta en la evaluación del proyecto de investigación y de los méritos de contenido científico, tanto del personal investigador predoctoral en formación como de las personas directoras del proyecto de investigación, correspondiendo a la comisión puntuar los méritos no científicos del personal investigador predoctoral en formación y el historial del equipo investigador. En definitiva, la valoración completa de una solicitud, implica un proceso de examen y evaluación científica de cada una de las solicitudes presentadas.

Por su parte, el informe final de evaluación de la Comisión recoge la valoración global de cada solicitud, resultando, por tanto, dicho informe necesario para dar continuidad al procedimiento de concesión, esto es, para la formulación por el órgano instructor de la propuesta de resolución del procedimiento.

Con fecha 10 de octubre de 2024 se ha designado mediante Resolución del órgano instructor el panel de evaluadores y evaluadoras.

La Orden de convocatoria establece en su apartado vigésimo primero un plazo máximo de tres meses para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones, que podrá ser suspendido en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular, por el tiempo que medie entre la designación de los evaluadores y evaluadoras externos realizados por encargo de la Comisión técnica de valoración hasta el informe final de evaluación. En todo caso, la suspensión del plazo, así como su levantamiento se comunicará a las personas interesadas mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que el trascurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicado a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder de tres meses.

De acuerdo con lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Ciencia e Investigación, resuelve:

Primero.— Declarar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2024-2028, convocadas por Orden ECU/592/2024, de 4 de junio, desde el 10 de octubre de 2024, fecha en la que se designa el panel de evaluadores y evaluadoras externos, hasta la emisión del informe final de evaluación de la Comisión técnica



de valoración previsto en el apartado decimonoveno sexto de la Orden de convocatoria, o en su caso, hasta el plazo máximo permitido en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.— Publicar este Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” a efectos de su comunicación a todos los interesados en aplicación de lo dispuesto en el apartado vigesimoprimero.1 de la Orden ECU/592/2024, de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de octubre de 2024.

**La Directora General de Ciencia e Investigación,
MARÍA PILAR GAYÁN SANZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica "Capellanía" de 1.000 kW en el término municipal de La Muela. Expediente: G-Z-2022-088.

Visto el expediente iniciado con fecha 24 de junio de 2022, a petición de Jorpeguel, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo "Planta Fotovoltaica Capellanía", sita en las parcelas número 87 y 88 del polígono 47 del término municipal de La Muela, con referencia catastral: 50183A04700088, 50183A04700087, 50183A04709000, 9347501XM5094N, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por la Ingeniera Industrial María Luisa Santillan Beltran, colegiado número 8.684, por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 25 de abril de 2022, con número de visado VIZA223609, con presupuesto de ejecución de 1.023.596,34 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021 de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente Autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.



8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Trámites y actuaciones efectuadas

Tras la consecución de diversas actuaciones administrativas previas, los principales trámites y actuaciones realizadas, son los siguientes:

- En fecha 24 de junio de 2022, Jorpeguel, SL, con CIF: B67683110 solicitó en este Servicio Provincial, Autorización Administrativa Previa y de Construcción del parque fotovoltaico "Capellanía", aportando la documentación reglamentaria. El promotor completa la documentación con el pago de la tasa en fecha 8 de agosto de 2022.

- En fecha 8 de agosto de 2022, el Servicio Provincial admite a trámite el proyecto de la instalación PFV "Capellanía", prevista en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, asignando al expediente el número G-Z-2022/088.

- Se realiza trámite de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 27 de octubre de 2022, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

- Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de La Muela, que no emite informe.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informa, en fecha 23 de enero de 2024, que el proyecto no se encuentra en los supuestos recogidos en los anexos I y II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, ni se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y ni del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Por todo ello, no se va a pronunciar al respecto.

- Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

- Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, informa, en fecha 28 de diciembre de 2023, que las parcelas donde se ubica la instalación no están afectadas, a la fecha actual, por ningún derecho minero otorgado o en tramitación.

- E distribución Redes Digitales, SLU, informe, en fecha 7 de enero de 2024, que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.



- Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:
 - José Ignacio Barba Marcen (22 de noviembre de 2022), María del Carmen Valiente Alcober (5 de diciembre de 2022), Aurora Gutiérrez Andrés (2 de diciembre de 2022), Cristina Belloso Olave (24 de noviembre de 2022), Miguel Ángel Pellicer (2 de diciembre de 2022), Manuel Andreu Sánchez (25 de noviembre de 2022), Jesús Egea Jaurrieta (30 de noviembre de 2022), Esperanza Pamplona Blasco (2 de diciembre de 2022), Raquel Marques Blasco (29 de noviembre de 2022), Javier Placed Minguez (24 de noviembre de 2022), Alberto Rivero Bajo (25 de noviembre de 2022), Carmen Martín Garzaran (28 de noviembre de 2022), José Antonio Estrada Díaz (28 de noviembre de 2022), Alejo Vélez Cucalón (30 de noviembre de 2022), Ana Isabel Badesa Peña (7 de diciembre de 2022), Carmen Constante Martí (2 de diciembre de 2022), Cesáreo Corella Lozano (25 de noviembre de 2022), Clara Gómez Boxadé (29 de noviembre de 2022), David Franco Fernández (28 de noviembre de 2022), Emilio Rubio Calvo (28 de noviembre de 2022), Eva Losin (28 de noviembre de 2022), Francisco Javier Cabezón Galán (29 de noviembre de 2022), Luis Manuel Antonio Maganto Monje (22 de noviembre de 2022), Francisco Javier Martínez Villafaina (7 de diciembre de 2022), Guillermo García Gil (30 de noviembre de 2022), Jaime Lagunas Llop (30 de noviembre de 2022), Joaquín Lorenzo Galán (2 de diciembre de 2022), José Antonio Moya Valero (5 de diciembre de 2022), José Arturo Nerín Landa (29 de noviembre de 2022), José Ignacio Benedicto Cameo (5 de diciembre de 2022), Manuel Méndez Méndez (24 de noviembre de 2022), José María Soria Pérez (9 de diciembre de 2022), José Miguel Delgado García (24 de noviembre de 2022), Luis Miguel Jiménez Sanvicente (28 de noviembre de 2022), María del Mar Palomo García (22 de noviembre de 2022), María Reyes Lafuente (30 de noviembre de 2022), Mario Castellero Sánchez (28 de noviembre de 2022), Miguel Ángel Ardamendia Busquet (5 de diciembre de 2022), Raquel Méndez Gustrán (24 de noviembre de 2022), Víctor Millán Grau (27 de noviembre de 2022), José Miguel Delgado García (24 de noviembre de 2022), Oscar Tapia Estecha (30 de noviembre de 2022), Pablo García Arbella (2 de diciembre de 2022), Pascual Marina López-Roberts (30 de noviembre de 2022), Silvia Mehand Besse (9 de diciembre de 2022), Ricardo José De Miguel Martínez (7 de diciembre de 2022), que alegan lo siguiente:
 - Que el plazo de publicidad para las solicitudes de autorización de proyectos es de treinta días hábiles, exigidos por el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
 - Análisis muy deficiente sobre la ubicación de la planta y su idoneidad desde el punto de vista ambiental.
 - Un parque fotovoltaico, aun de las dimensiones que tiene el parque se le publicita, tiene un indudable impacto ambiental, tanto aun mínimamente en la flora y fauna, como, sobre todo, visual.
 - Sobre la repercusión visual del parque, no se ha realizado un estudio del paisaje afectado, con las cuencas visuales afectadas y las unidades de paisaje sobre las que tiene clara repercusión.
 - La planta fotovoltaica sin tener que someterse al parecer a la evaluación ambiental, sí que requerirá de licencia ambiental de actividad clasificada. Si bien la autorización industrial y aprobación de proyecto que se solicita ahora no tendría que sopesar las cuestiones que se han mencionado, sin embargo, parece que un mínimo de coordinación entre Administraciones, así como un principio de simplicidad administrativa tendría que suponer que en el proyecto y solicitud de autorización industrial reciba de forma previa la correspondiente licencia ambiental, o al menos el informe ambiental de actividad clasificada.
 - José Antonio Estrada Díaz (12 de diciembre de 2022), Inmaculada Giner Brun (12 de diciembre de 2022), Jesús Egea Jaurrieta (12 de diciembre de 2022), José Antonio Moya (27 de diciembre de 2022), M^a Pilar Andrés Ortiz (12 de diciembre de 2022), Jaime Lagunas Llop en representación de la Asociación de Vecinos Urcamusa La Mula Sur (14 de diciembre de 2022), Aurora Gutiérrez Andrés (16 de diciembre de 2022), Cesáreo Corella Lozano (19 de diciembre de 2022), Miguel Ángel Ardamendia Busquet (27 de diciembre de 2022), Cristina Belloso Olave (11 de diciembre de 2022), Javier Placed Minguez (12 de diciembre de 2022), José Ignacio Benedicto Cameo (27 de diciembre de 2022), David Franco Fernández (20 de diciembre de 2022), Eduardo Bosque Bañares (9 de diciembre de 2022), José María Soria Pérez (14 de diciembre de 2022), Ricardo José De Miguel Martínez (15 de diciembre de 2022), que completan la alegación ya presentada con lo siguiente:
 - Por informaciones posteriores a la alegación que ya presentaron, se ha conocido que el mismo promotor, pero bajo diversas personificaciones ha presentado o va a presentar, diversos proyectos, que, si bien aisladamente cada uno no alcanza los límites para exigir la evaluación ambiental, sin embargo, considerados conjuntamente sí que sobrepasan los umbrales señalados en los anexos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.



- Diego A. Sánchez Cebollada, presenta, en fecha 28 de noviembre de 2022, las siguientes alegaciones:
 - La proximidad del parque fotovoltaico a las viviendas produce un impacto visual en el entorno que minora el valor de las propiedades.
 - El Ayuntamiento de La Muela carece de un plan de autodefensa ante incendios forestales.
 - No está bien resuelta la infraestructura de la red de evacuación.
 - Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor:
 - En fecha 1 de marzo de 2024, manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por E-distribución Redes Digitales, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y la Sección de Minas.
 - En respuesta a las alegaciones presentadas por los particulares, el promotor expone:
 - El “Boletín Oficial de Aragón” como diario oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha publicado el anuncio con las disposiciones, plazos y formas que permiten garantizar los principios constitucionales de publicidad de las normas y de seguridad jurídica.
 - Se entregó, en fecha 24 de junio de 2022, mediante registro electrónico a la administración, el Documento Técnico de Evaluación de Las Afecciones Ambientales del Parque, que, además de evaluar las posibles afecciones ambientales del proyecto, también certifica su compatibilidad ambiental. Por otra parte, se adjunta a esta carta el Estudio de Análisis de Impacto Visual, que certifica la compatibilidad visual del proyecto fotovoltaico.
 - El promotor, al momento de gestionar la solicitud de Autorización Administrativa, también presentó de forma proactiva, un Documento Técnico de Evaluación de las Afecciones Ambientales de la planta fotovoltaica que certifica la compatibilidad ambiental del proyecto propuesto, además, entregó una Declaración Responsable, en la que manifiesta que el proyecto presentado no está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.
 - No se agregarán estructuras de transporte puesto que la planta conectará directamente a una línea de transmisión ya existente de Endesa, evitando así, generar impacto en las urbanizaciones aledañas.
 - Se garantiza que el proyecto presentado cumplirá con todos los permisos, licencias y autorizaciones que le sean exigidos de cualquiera de las entidades, organismos y administraciones implicadas.
 - Aclara que la instalación fotovoltaica Capellanía es el único proyecto que el promotor está desarrollando, enfatizamos, por tanto, que el promotor no cuenta con diferentes personificaciones o proyectos adicionales.
 - En respuesta a la alegación presentada por Diego A. Sánchez Cebollada, el promotor expone:
 - Se adjunta a esta carta un Estudio de Análisis de Impacto Visual que se ha desarrollado con el objetivo de certificar la compatibilidad visual del proyecto respecto a las diferentes urbanizaciones, carreteras y demás partes interesadas.
 - Reitera su compromiso de cumplir con los requerimientos de la ley vigente tanto en el aspecto ambiental, eléctrico y de seguridad y salud para todas las etapas del proyecto, es decir, su construcción, operación, mantenimiento y decomisionamiento.
 - Se aclara que la planta fotovoltaica se conectará directamente a una línea de transmisión de Endesa ya existente (Línea MT Urcamusa de 15kV, apoyo 9), con lo cual, no se construirán nuevas infraestructuras de transmisión aérea.
- Analisis de las alegaciones presentadas.
- El análisis de las alegaciones presentadas por los distintos particulares es:
- Respecto a los plazos de información pública, esta planta fotovoltaica está sometida a los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, donde se establece que los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante el plazo de un mes.
 - El promotor deberá de respetar las distancias de seguridad previstas en los Reglamentos de Seguridad Industrial de aplicación, en particular las previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.



- En lo referente a las cuestiones de la alegación referentes a temas medioambientales, visto que el órgano competente para pronunciarse es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y este ha emitido informe, se entiende que los distintos puntos a los que hace referencia la alegación, ya han sido evaluados y tenidos en cuenta en dicho informe.

- La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico, deberá ser ajustado a las mismas. Se deberán obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación, con especial referencia a los establecidos en los condicionados efectuados por los organismos afectados.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Características de la instalación

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 2.268 ud SEG-550-BMA-HV, de 550 Wp, total 1.247 kWp.

Inversores: 5 ud Huawei SUN2000-215KTL-H0, de 200 kW, total 1.000 kW.

Potencia instalada: 1.000 kW.

Potencia acceso y conexión: 1.000 kW.

Superficie vallada: 1,9 Ha.

Producción prevista: 1.751 MWh/año.

Sistema de control de potencia: Power Plant Controller (PPC), ubicado en el Centro de Seccionamiento, Protección y Medida de la planta.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 1.075 KVA, 0,8/15 kV.

centro de transformación.

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 1.075 kVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 47, parcela 88 en el término municipal de La Muela.

Línea eléctrica subterránea 1.

Origen: Centro de transformación.

Final: Centro de seccionamiento, protección y medida.

Longitud: 230 m de zanja.

Recorrido: polígono 47 parcela 88 y 87 en el término municipal de La Muela.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x150 mm² Al.

Centro de seccionamiento, protección y medida.

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección y medida) alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina para servicios auxiliares, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, 1 cabina de protección con interruptor automático y 1 cabina de remonte, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Situación: en referencia catastral 9347501XM5094N en el término municipal de La Muela.

Línea eléctrica subterránea 2.

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

Final: Apoyo número 9 a sustituir (objeto de otro proyecto AT-2022-329), con doble conversión A/S de la línea de MT "Urcamusa" de 15 kV (X=659.287, Y=4.604.592).

Longitud: 5 m de zanja.

Recorrido: referencia catastral 9347501XM5094N en el término municipal de La Muela.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al.



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Fotovoltina” de 655kW en el término municipal de Cetina. Expediente: G-Z-2023-158.

Visto el expediente iniciado con fecha 14 de septiembre de 2023, a petición de Fotovoltina, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Planta Fotovoltaica Fotovoltina”, sita en el término municipal de Cetina, con referencia catastral: 50081A006000120000AP, 50081A006000040000AA, 50081A006000080000AQ, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero técnico Industrial Albert Agullas Simó, colegiado número 4.090, visado por Colegio Oficial de Ingenieros técnicos Industriales de Alicante, en fecha 12 de septiembre de 2023, con número de visado 0520232912005437, con presupuesto de ejecución de 248.284 euros; anexo al proyecto de generación suscrito por el mismo ingeniero visado por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos industriales de Alicante, en fecha 25 de marzo de 2024, con número de visado 050240325001506; y proyecto de alta tensión suscrito por el Ingeniero técnico Industrial Sergio Espinosa Fernández, colegiado n.º 5.516, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 1 de octubre de 2024, con número de visado VIZA248001, con presupuesto de ejecución de 166.173,05 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021 de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente Autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación



C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 5 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 1.180 ud Leapton LP210*210-M-MM-MH de 665Wp, total 784,7 kWp.

Inversores: 3 ud Huawei modelo SUN2000-185KTL-H1 de 185 kW y 1 ud Huawei modelo SUN2000-100KTL-H1 de 100 kW, total 655 kW.

Potencia instalada: 655 kW.

Potencia acceso y conexión: 655 kW.

Producción prevista: 1.240 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 800 KVA, 0,8/15 kV.

centro de transformación.

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 800 kVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 6, parcela 12 en el término municipal de Cetina.

Línea eléctrica subterránea 1.

Origen: Centro de transformación.

Final: Centro de seccionamiento, protección y medida.

Longitud: 70 m de zanja.

Recorrido: polígono 6 varias parcelas.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

centro de seccionamiento, protección y medida.

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección y medida) alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, 1 cabina de protección con interruptor automático y 1 cabina de remonte, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

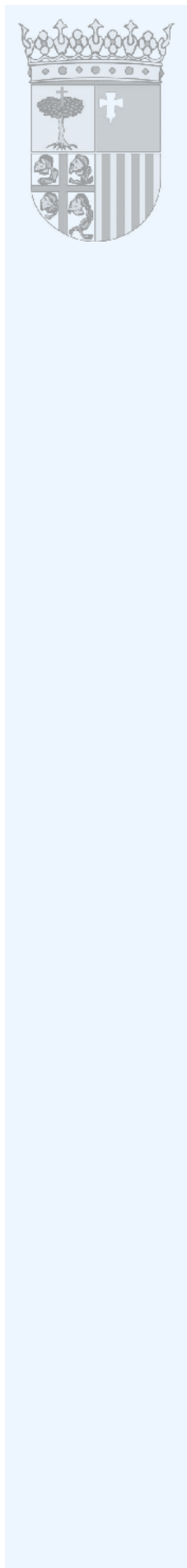
Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 6, parcela 4 en el término municipal de Cetina.

Línea eléctrica subterránea 2.

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

Final: Apoyo número 55 a sustituir, con doble conversión A/S de la línea de MT "Alhama" de 15 kV (Coordenadas Utérmino municipal ETRS89 Huso 30, X= 587.438, Y= 4.574.937).



Longitud: 32 m de zanja.

Recorrido: polígono 6 parcela 8.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x400) mm² Al.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto para la instalación de la producción de energía fotovoltaica “La Hoya” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Huesca, promovido por Barues Renovables, SL. Expediente número : AT-220/2020.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Barues Renovables, SL.

CIF: B-99524100.

Dirección: calle José Ortega y Gasset, Número 20, 2.º, CP 28006 Madrid.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Ubicación: término municipal de Huesca.

El proyecto cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción por Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de fecha 9 de febrero de 2023.

Características: Planta fotovoltaica: 19.410 módulos de 670 Wp, que ocupan una superficie de 24,94 hectareas, con una potencia total instalada de 11,46 MW. Línea de evacuación propia: Línea eléctrica subterránea de 15 kV, conductor 3x1x150 mm² Al RH5Z1 12/20 kV, desde Power Station 1 hasta Power Station 2, longitud de 300 metros. Línea eléctrica subterránea de 15 kV, conductor 3x1x240 mm² Al RH5Z1 12/20 kV, desde Power Station 2 hasta Centro de Entrega, longitud de 80 metros. Línea eléctrica subterránea de 15 kV, conductor 3x1x150 mm² Al RH5Z1 12/20 kV, desde Power Station 3 hasta Centro de Entrega, longitud de 280 metros. Línea eléctrica de evacuación subterránea de 15kV, conductor 2x(3x1x400) mm² Al RH5Z1 12/20 kV, desde Centro de Entrega hasta barras de 15 kV de SET Plhus, propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU, longitud de 5.090 metros. Dicha línea eléctrica comparte zanja con la línea subterránea de evacuación del Parque Fotovoltaico “La Mallata” (expediente número AT-222/2020).

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 4 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Parcelas privadas afectadas

| Nº DE FINCA | TITULAR | TÉRMINO MUNICIPAL | POL. | PARC. | Línea Subterránea | | Servidumbre de paso para vigilancia y conservación | Ocupación temporal | Ocupación definitiva | CULTIVO |
|-------------|--|-------------------|------|-------|-------------------|------------|--|--------------------|----------------------|-------------------------------|
| | | | | | Longitud | Superficie | | | | |
| 1 | María Teresa Aso Díaz, M ^a . Carmen Aso Díaz, Enrique Aso Díaz, Jorge Aso Díaz y Eduardo Aso Díaz. | HUESCA | 12 | 6 | 222,25 | 177,80 | 667,33 | 338,01 | - | LABOR O LABRADIO SECANO |
| 2 | Aragón Plataforma Logística, SAU. | HUESCA | 12 | 33 | 38,89 | 31,08 | 116,04 | 52,83 | - | MONTE BAJO |
| 3 | María Teresa Aso Díaz, M ^a . Carmen Aso Díaz, Enrique Aso Díaz, Jorge Aso Díaz y Eduardo Aso Díaz. | HUESCA | 13 | 5 | 143,14 | 114,52 | 429,43 | 200,97 | - | LABOR O LABRADIO SECANO |
| 4 | Javier Oliván Barrio | HUESCA | 13 | 8 | 766,75 | 613,40 | 2.300,24 | 1.069,91 | - | LABOR O LABRADIO SECANO |



| Nº DE FINCA | TITULAR | TÉRMINO MUNICIPAL | POL. PARC. | Línea Subterránea | | Servidumbre de paso para vigilancia y conservación | Ocupación temporal | Ocupación definitiva | CULTIVO |
|-------------|---|-------------------|------------|-------------------|------------|--|--------------------|----------------------|-------------------------|
| | | | | Longitud | Superficie | | | | |
| 5 | Javier Olivan Barrio, Santiago Rubiraita Olivan, María Olivan Barrio, M ^a . Teresa Bescos Anzano, Gregorio Antonio Olivan Barrio, M ^a Montserrat Segura Aquilue, Inmaculada Olivan Lample, Ricardo Olivan Lample, Asunción Izarbez Visus, Mario Olivan Izarbez y Carlos Olivan Izarbez. | HUESCA | 13 10 | 1.537,28 | 1.229,82 | 4.611,84 | 2.149,19 | - | LABOR O LABRADIO SECANO |

Parcelas públicas afectadas

| Nº DE FINCA | TITULAR | TÉRMINO MUNICIPAL | POL. PARC. | Línea Subterránea | | Servidumbre de paso para vigilancia y conservación | Ocupación temporal | Ocupación definitiva | CULTIVO |
|-------------|------------------------|-------------------|------------|-------------------|------------|--|--------------------|----------------------|--|
| | | | | Longitud | Superficie | | | | |
| 1 | AYUNTAMIENTO DE HUESCA | HUESCA | 12 9000 | 62,20 | 49,76 | 186,41 | 86,40 | 0,00 | VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO |
| 2 | DESCONOCIDO | HUESCA | 12 9007 | 6,11 | 4,89 | 18,32 | 8,59 | 0,00 | VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO |
| 3 | AYUNTAMIENTO DE HUESCA | HUESCA | 12 9009 | 3,63 | 2,90 | 11,07 | 5,17 | 0,00 | VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO |

Servicio Provincial
 Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
 22071 HUESCA
 Teléfono 974 29 31 41
 Fax 974 29 30 73



| Nº DE FINCA | TITULAR | TÉRMINO MUNICIPAL | POL. | PARC. | Línea Subterránea | | Servidumbre de paso para vigilancia y conservación | Ocupación temporal | Ocupación definitiva | CULTIVO |
|-------------|--------------------------|-------------------|------|-------|-------------------|------------|--|--------------------|----------------------|--|
| | | | | | Longitud | Superficie | | | | |
| 4 | AYUNTAMIENTO DE HUESCA | HUESCA | 13 | 9003 | 6,09 | 4,87 | 18,28 | 8,38 | 0,00 | VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO |
| 5 | DESCONOCIDO | HUESCA | 13 | 9004 | 12,81 | 10,25 | 38,59 | 20,71 | 0,00 | VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO |
| 6 | DESCONOCIDO | HUESCA | 13 | 9005 | 18,46 | 14,77 | 55,39 | 24,82 | 0,00 | BARRANCO |
| 7 | AYUNTAMIENTO DE HUESCA | HUESCA | 13 | 9006 | 5,08 | 4,06 | 15,23 | 7,28 | 0,00 | VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO |
| 8 | AYUNTAMIENTO DE HUESCA | HUESCA | 13 | 9008 | 0,00 | 0,00 | 6.207,43 | 0,00 | 917,93 | VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO |
| 9 | MINISTERIO DE TRANSPORTE | HUESCA | 14 | 9002 | 0,00 | 0,00 | 51,72 | 0,00 | 0,00 | VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO |
| 10 | AYUNTAMIENTO DE HUESCA | HUESCA | 14 | 9003 | 0,00 | 0,00 | 5.938,78 | 0,00 | 0,00 | VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO |

*Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del artículo 149 del R.D. 1955/2000



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la instalación “SET Generación Valdeconejos 220 kV” en el término municipal de Escucha (Teruel).

Número expediente DGEM: IP-PC-0054/2024.

Número expediente SP: TE-SP-ENE-AT-2023-025.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 17 de abril de 2023, la sociedad Arena Power Solar 32, SL, con NIF B90460940 y con domicilio social en calle Valle Albert Einstein, s/n (Edificio Insur), planta 5, oficina 1; 41092 Sevilla, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la infraestructura de evacuación “SET Generación Valdeconejos 220 kV”, para lo cual presenta los proyectos de ejecución “Proyecto técnico administrativo ampliación subestación generación Valdeconejos 220 kV” y “anexo a proyecto técnico administrativo ampliación subestación generación Valdeconejos 220 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0054/2024. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-SP-ENE-AT-2023-025.

La modificación de la instalación “SET Generación Valdeconejos 220 kV” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas de generación:

- Planta Fotovoltaica “Campos de Teruel”, de “Arena Power Solar 32, SL”.
- Planta Eólica “Portal Rubio”, de “Sistemas Energéticos Gregal, SLU”.
- Planta Eólica “Alpeñés”, de “Sistemas Energéticos Terral, SLU”.
- Planta Eólica “Mínguez”, de “Sistemas Energéticos Terral, SLU”.
- Planta Eólica “Armillas”, de “Sistemas Energéticos Cefiro, SLU”.

Consta acuerdo de 17 de abril de 2023 entre los promotores para compartir las instalaciones.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “SET Generación Valdeconejos 220 kV”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-SP-ENE-AT-2023-025).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 18 de marzo de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de 11 de mayo de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escucha, que no se ha manifestado.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Escucha, notificado el 11 de mayo del 2023, no se ha manifestado.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 20 de junio de 2023 emite informe condicionado. Dicho condicionado se remite al promotor, que con fecha 4 de julio de 2023 manifiesta su conformidad con el mismo.



• Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel. Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, con fecha 22 de junio del 2023 emite informe favorable. Dicho condicionado se remite al promotor, que con fecha 7 de julio de 2023 manifiesta su conformidad con el mismo.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Arena Power Solar 32, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

PE Las Cerradas, SL, con CIF: B06770705 y Sociedad Eólica Cuencas Mineras, SL, con CIF: B06770697 presentan alegaciones, conjuntamente indicando:

Primera.— Múltiples soluciones de evacuación.

Que las sociedades promotoras de los Parques Eólicos Armillas, Alpeñés, Mínguez y Rubio, en el contexto de la tramitación de sus expedientes referenciados anteriormente, ya están tramitando soluciones de evacuación de sus instalaciones de generación que son distintas a las planteadas en el Proyecto. Es decir, según lo presentado actualmente ante la Administración, se habrían presentado dos soluciones de evacuación distintas para cara uno de los Parques Eólicos Armillas, Alpeñés, Mínguez y Rubio, la presentada en el contexto de sus expedientes y la presentada por el Proyecto, no quedando claro si se ha renunciado a una en favor de otra y siendo dicha renuncia lo correcto a realizar en línea con los usos del sector.

Segunda.— Restricción del derecho de acceso y conexión:

El planteamiento que hace el proyecto en cuanto a la localización de las instalaciones que en conjunto forman la ampliación Subestación Generación 220 kV restringe de una manera clara e inequívoca el derecho de acceso y conexión regulado en el artículo 33 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La restricción se produce, porque el proyecto está planteando la construcción de las infraestructuras de evacuación con una disposición física de las mismas (en concreto la posición del edificio auxiliar) que limita claramente que cualquier otro futuro promotor pueda plantear una hipotética evacuación de energía eléctrica de una instalación de generación, al impedirse la potencial futura conexión con las barras de la Subestación Generación 220 kV.

Tercera.— Emplazamiento escogido por Arena Power 32, SL es el mismo que el ya tramitado por las Sociedades.

Por medio de la presente alegación se quiere hacer constar que el emplazamiento que ha sido planteado en el proyecto para las infraestructuras de evacuación que conectan con la Subestación Generación 220 kV se encuentra ubicado exactamente en el mismo lugar que el emplazamiento que inicialmente plantearon las sociedades para conectar con la Subestación Generación 220 kV. Como el Servicio Provincial de Industria de Teruel (Servicio Provincial de Industria) conoce al detalle, las Sociedades tuvieron que, en el marco de la tramitación de las autorizaciones de los parques eólicos Las Cuencas y Las Cerradas, modificar su esquema de evacuación tras ser conocedoras de un informe del Servicio Provincial de Industria con fecha 26 de julio de 2021, por medio del cual se indicó a las Sociedades una alternativa de conexión para sus parques eólicos Las Cuencas y las Cerradas, distinta de la solicitada inicialmente, que resultaba preferible y generaba menores afecciones medioambientales, según expuso el SPI tras valorar las distintas alegaciones de Ayuntamientos y particulares recibidas al expediente, consistente en el aprovechamiento de la infraestructura de evacuación existente del parque eólico La Loma; esto es, la LAAT 220 kV de dicho parque.

Tras meses de varios intentos infructuosos y diversas instancias y solicitudes hechas a varios órganos de la Administración autonómica relacionadas con la necesidad de llegar a un acuerdo con Comiólica, SL, desgraciadamente dicho acuerdo todavía no ha sido suscrito y no hay certeza de que se vaya a suscribir por culpa de las condiciones desproporcionadas que requiere Comiólica, SL.

Cuarta.— Instalaciones de evacuación en expedientes diferenciados.

Los parques eólicos Armillas, Alpeñés, Mínguez y Rubio, en el contexto de la tramitación de sus autorizaciones administrativas y dentro de los procedimientos administrativos llevados a cabo con la referencia de los expedientes arriba mencionados, han sometido a evaluación de impacto ambiental infraestructuras distintas de las referidas en el Proyecto y, por lo tanto, no tiene sentido, en el contexto del procedimiento administrativo en que nos encontramos (TE-SPENE-AT-2023-025), autorizar esta posición, sin conocer si el resto de las instalaciones a las que darían servicio pueden ser medioambientalmente autorizables.



Quinta.— Tramitación como modificación sustancial.

El proyecto claramente constituye una modificación sustancial de la Subestación Generación 220 kV existente por constituir una modificación de las reguladas en el artículo 21.3.j) del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón (Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto) y como tal debería tramitarse.

Sexta.— Inexistencia de evaluación ambiental.

El proyecto, por cómo está planteado, necesariamente debe someterse a evaluación de impacto ambiental de conformidad con Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La línea colectora MT que conecta la planta fotovoltaica FV Campos de Teruel con el parque interior a 30 kV presentado en el Proyecto, así como la línea subterránea colectora de alta tensión a 132 kV procedente de los Parques Eólicos Armillas, Alpeñés, Mínguez y Rubio sobrepasan los límites de metros establecidos en la normativa y que determinan la necesidad de sometimiento a una evaluación de impacto de ambiental de la ampliación de la Subestación Generación 220 kV que se está proyectando.

Las Sociedades solicitan, tenga por presentado este escrito, lo admita, y en su virtud, acuerde requerir al promotor del expediente para que lo modifique, o inicie de nuevo, según se ha solicitado.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Arena Power Solar 32, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

Primera.— Relativa a las soluciones de evacuación.

Respecto de la disparidad de soluciones presentadas en el Proyecto y por los distintos promotores cuyas instalaciones de generación emplearán las instalaciones de evacuación del Proyecto, debe señalarse que la tramitación de la instalación propuesta de forma independiente, se ha realizado a solicitud del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, así como por la Diputación General de Aragón, al tratarse de una instalación compartida entre varios promotores, para ser cedida a la sociedad común tras la obtención de la autorización administrativa de la misma.

A su vez, la instalación propuesta minimiza las afecciones posibles por soluciones independientes de evacuación, tal y como busca el acuerdo firmado entre ellos.

Segunda.— Relativa a la restricción del derecho de acceso y conexión.

La restricción del derecho de acceso y conexión de futuros promotores debe rechazarse de plano. Tal y como se aprecia en el informe propuesta, tanto por el norte como prolongando la barra cabe la conexión de nuevas posiciones (se incluyen como ejemplo 3 opciones que permiten la pacífica conexión de nuevos promotores).

Debe señalarse que APS32, propuso emplear la parte privativa en que se ubica la Subestación precisamente para la conexión de las instalaciones de las alegantes (Parque Eólico Las Cuencas y Parque Eólico Las Cerradas), solución que fue rechazada por éstas.

En consecuencia, no sólo la configuración de la ampliación de la subestación que nos ocupa no restringe futuras conexiones, sino que las actualmente posibles han sido rechazadas por los alegantes.

Tercera.— Relativa al emplazamiento del proyecto.

No existe coincidencia de emplazamientos, siendo que la solución de conexión a que se refieren las alegantes, como se aprecia en las Resoluciones de 14 de febrero de 2023, es totalmente distinta a la planteada.

A mayor abundamiento y aun entendiéndose que si existiera una coincidencia de emplazamientos, los propios alegantes señalan que, por indicación del Servicio Provincial de Industria de Teruel, se descartó tal emplazamiento por éstos, siendo ello consentido por las alegantes, por cuanto que no consta que la postura del Servicio Provincial fuera impugnada deviniendo por tanto firme.

Se apunta a su vez las dificultades en alcanzar un acuerdo con la sociedad tercera Comiólica, SL, en unas actuaciones ajenas por completo a esta parte y al Proyecto, razón por la cual se desconoce cuáles son las pretensiones de las alegantes en este sentido y respecto del procedimiento que nos ocupa.

Finalmente, y nuevamente partiendo del supuesto de que hubiera un solapamiento en los emplazamientos señalados, lo cierto es que debe prevalecer aquél que ostente mejor derecho.



Cuarta.— Sobre la existencia de instalaciones de evacuación.

Los expedientes mencionados comenzaron la tramitación en una fecha anterior a la firma del acuerdo de compartición de infraestructuras de evacuación firmado el 17 de abril de 2023 entre los promotores de los parques eólicos indicados en el párrafo 24 anterior y APS32. En dichos expedientes, las infraestructuras de evacuación privativas finalizan igualmente en la Subestación Generación 220 kV, siendo ese el punto de conexión otorgado por Red Eléctrica Española. Con la ampliación propuesta en el proyecto, realizada en expediente independiente al ser compartida por varios promotores, se minimizan las afecciones respecto a las soluciones individuales de conexión, por lo que en cualquier caso la modificación en los expedientes no sería considerada como modificación sustancial.

Quinta.— Sobre la tramitación como modificación sustancial.

Incurren en un error palmario las alegantes, al pretender que el proyecto se tramite como modificación sustancial, invocando un precepto que se refiere precisamente a las modificaciones no sustanciales.

El objeto del presente procedimiento es, precisamente la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, tal y como puede constatarse en el trámite de información pública que nos ocupa, y ello sin merma alguna de cualesquiera trámites legales resultan exigibles para la implantación de la instalación que nos ocupa, razón por la cual no se alcanza a dilucidar la pretensión que subyace en la alegación cuarta formulada de contrario.

Sexta.— Inexistencia de evaluación ambiental.

Mediante Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (APS32).

En fecha 14 de abril de 2023, APS32, solicitó al INAGA, la compatibilidad del proyecto con la declaración de impacto ambiental antedicha.

En fecha 25 de mayo de 2023, el INAGA, emitió informe en el que se considera que las modificaciones propuestas por el promotor sobre la compatibilidad del proyecto con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05152), que fue objeto de la Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05152) con carácter compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados; se puede concluir que no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la citada Resolución, y por tanto se informa favorablemente a la propuesta formulada por el promotor resultando compatible ambientalmente de acuerdo a lo señalado en el presente informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Respecto a la alegación primera, cuarta y quinta, los expedientes que indica el alegante se están tramitando según la normativa aplicable.

Respecto a la alegación segunda, se deberán realizar las instalaciones de manera que sea posible la futura de conexión tanto de esta instalación como de instalaciones futuras.

Por otra parte, se solicitó informe a la Dirección General de Energía y Minas, en fecha 30 de junio del 2023, con respecto al acceso y conexión de los parques eólicos Las Cuencas y Las Cerradas, no obteniendo respuesta al respecto.

Respeto a la alegación tercera, existe Resolución de 13 de febrero de 2023 del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada modificación infraestructuras de evacuación de los parques eólicos Las Cuencas y Las Cerradas, promovida por PE Las Cerradas, SL, CIF: B-06770705 Y Sociedad Eólica Cuencas Mineras, SL, CIF: B06770697. Expediente Número TE-SP-ENE-AT-2021-001 (TE-AT-1271/17) y TE-SP-ENE-AT-2021-010 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 40, de 28 de febrero de 2023), siendo las infraestructuras de evacuación



actualmente autorizadas distintas al emplazamiento que inicialmente plantearon las Sociedades para conectar con la Subestación Generación Valdeconejos 220 kV.

Además, con fecha 15 de marzo de 2023, Sociedad Eólica Cuenca Minera, SL, y PE Las Cerradas, SL, realizan Solicitud de Declaración de Utilidad Pública de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada “Modificación infraestructuras de evacuación de los Parques Eólicos Las Cuencas y Las Cerradas, promovida por PE Las Cerradas, SL, CIF: B06770705 y Sociedad Eólica Cuencas Mineras, SL, CIF: B06770697. Expediente Número TESP- ENE-AT2021-001 (TEAT-1271/17) Y TE-SP-ENE-AT-2021-010” indicando textualmente:

“Primero.— Que bajo los expedientes TE-AT0188/20 (G-T-2021-003), TE-AT0065/17, correspondientes a “Centro de Control y Seccionamiento Las Cuencas/Las Cerradas; LSMT 30 kV de Centro de Control y Seccionamiento Las Cuencas/Las Cerradas a SET Cuencas Mineras 220/30 kV; SET Cuencas Mineras 220/30 kV; LAAT 220 kV de SET Cuencas Mineras 220/30 kV a nuevo apoyo 19 BIS de LAAT 220 kV PE La Loma-SET Generación Valdeconejos 220 kV”, se obtuvo solicitud de autorización administrativa y de construcción, para las infraestructuras que sirven para evacuación de los PE “Las Cerradas” y PE “Las Cuencas”, que también disponen de sendas autorizaciones administrativas previas y de construcción.

Segundo.— Que, las infraestructuras de evacuación señaladas cuentan con, autorización administrativa previa y de construcción mediante Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel de fecha 13 de febrero de 2023.”

Por lo tanto, el Servicio Provincial, considera que esta alegación ya no tiene fundamento, al haber cambiado el emplazamiento por el que evacua el alegante.

Con respecto a la alegación sexta, esta instalación ha obtenido informe ambiental favorable tal y como se indica posteriormente en el punto 4.2 de este informe, por lo que este servicio provincial considera que el trámite ambiental está cumplido.

Por todo lo declarado hasta el momento, se desestiman las alegaciones de PE Las Cerradas, SL, y Sociedad Eólica Cuencas Mineras, SL.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución “Proyecto técnico administrativo ampliación subestación generación Valdeconejos 220 kV” y “anexo a Proyecto técnico administrativo ampliación subestación generación Valdeconejos 220 kV”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación “Proyecto técnico administrativo ampliación subestación generación Valdeconejos 220 kV” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 3 de mayo de 2023, y Número de visado VD01836-23A.

El proyecto de ejecución “anexo a Proyecto técnico administrativo ampliación subestación generación Valdeconejos 220 kV” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 5 de julio de 2023, y Número de visado VD03013-23A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. José Luis Ovelleiro Medina que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

En fecha 14 de abril del 2023, el promotor solicita ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, una solicitud de compatibilidad del proyecto con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por ArenaPower Solar 32, SLU. (Número de Expediente: INAGA500806/01/2022/05152),



obtenida por la Resolución de 23 de enero de 2023 del director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 27 de marzo de 2023).

El 31 de mayo del 2023, el promotor presenta informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 25 de mayo de 2023 relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (Número de expediente INAGA 500806/20/2023/03800 asociado al expediente INAGA: 500806/01/2022/05152).

Posteriormente, con fecha 7 de mayo de 2024, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al promotor nuevo informe ambiental.

Con fecha 17 de junio de 2024, el promotor presenta Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se archiva, por no procedencia la solicitud de pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación ambiental de la modificación de la Ampliación de la SET Valdeconejos para la evacuación de la PFV “Campos de Teruel” a ubicar en el término municipal de Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SL, expediente INAGA 500306/20F/2024/04458.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “SET Generación Valdeconejos 220 kV”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05152), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 27 de marzo de 2023.

- Consta en el expediente informe de fecha 25 de mayo de 2023 relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (Nú-



mero de Expediente: INAGA 500806/20/2023/03800 asociado al expediente INAGA:500806/01/2022/05152).

- Consta en el expediente Resolución de 17 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se archiva, por no procedencia la solicitud de pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación ambiental de la modificación de la Ampliación de la SET Valdeconejos para la evacuación de la PFV "Campos de Teruel" a ubicar en el término municipal de Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SL, expediente INAGA 500306/20F/2024/04458.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de Resolución de fecha 18 de marzo de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación eléctrica "Ampliación SET Generación Valdeconejos 220 kV" en el término municipal de Híjar (Teruel). Expediente: TE-SP-ENE-AT-2023-025.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Arena Power Solar 32, SL, para la modificación de la instalación "SET Generación Valdeconejos 220 kV".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo ampliación subestación generación Valdeconejos 220 kV" suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 3 de mayo de 2023 con el Número VD01836-23A, y del proyecto de ejecución "anexo a Proyecto técnico administrativo ampliación subestación generación Valdeconejos 220 kV" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 5 de julio de 2023, y Número de visado VD03013-23A, de modificación de la instalación "SET Generación Valdeconejos 220 kV".

Esta autorización modifica la Resolución de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica "Subestación Eléctrica Generación Valdeconejos 220 kV". Referencia expediente número AT 4/2012 de la provincia de Teruel.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

| | |
|------------------------------|------------------------------------|
| Promotor: | Arena Power Solar 32, SL |
| CIF: | B90460940 |
| Denominación de instalación: | SET Generación Valdeconejos 220 kV |
| Ubicación de la instalación: | Escucha |
| Tipo de instalación: | Subestación transformadora |
| Presupuesto según proyecto: | 2.676.426,10 euros. |

2. Características técnicas:

Nivel 220 kV: intemperie, simple barra.

Posición transformador.

Ampliación barras 220 kV.

Transformador 150/130/20 MVA Onan/ Onaf 220±10x1,5%/132/30 kV.

Nivel 132 kV: intemperie.

Posición de línea - transformador (LSAT 132 kV Agrupación Alpeñés y SET Armillas).

Nivel 30 kV: interior, celdas SF6: Celda protección trafo, celda línea PFV Campos de Teruel, celda medida y celda trafo serv. Auxiliares.



Exterior: Reactancia, seccionador y pararrayos.
Trafo serv aux. 100 kVA, 30/0,4 kV.
Grupo electrógeno.
Edificio de control, protección, medida y servicios auxiliares.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (Número de Expediente: INAGA500806/01/2022/05152), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 27 de marzo de 2023.

Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de fecha 25 de mayo de 2023 relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20/2023/03800 asociado al expediente INAGA:500806/01/2022/05152).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de



aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Autoescuela San Mateo, SL, a celebrar en Monzón (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Autoescuela San Mateo, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre de 2024.
Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en Autoescuela San Mateo, en avenida del Pilar, 32, CP 22400 Monzón (Huesca). Las prácticas se realizarán en el polígono 14, parcela 153 y 148 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personas que apliquen o manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Autoescuela San Mateo, SL. Avenida del Pilar, 32, 22400 Monzón (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de octubre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

| SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO” |
|---|
| <p>Datos personales:</p> <p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Situación: <i>(Marcar con una X en el lugar que corresponda)</i></p> <p> <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta propia <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta ajena </p> <p>Expone:</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº XX de fecha XX de XX de 2024 el “Curso para la utilización de productos fitosanitarios- nivel básico” a celebrar en Avenida del Pilar, 32 de Monzón (Huesca) los días 18,19,20,25,26 de Noviembre de 2024</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 2024</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p style="text-align: center;">Entidad Formadora Organizadora: AUTOESCUELA SAN MATEO</p> |



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.169 plazas, en el polígono 8, parcelas 81, 82 y 166, de Luna (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500305/02/2023/04768).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF ***4639** ha solicitado Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.169 plazas, en el polígono 8, parcelas 81, 82 y 166, de Luna (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad de los terrenos de dominio público forestal afectados por las obras y ampliación del dominio público de las carreteras como consecuencia del proyecto de construcción del Itinerario número 5 “Jacetania-Alto Gállego”, del Plan Extraordinario de Carreteras de la Red Aragonesa (2020-2025), sobre los montes de utilidad pública relacionados en el anexo I del presente anuncio, promovido por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón. (Número de expediente INAGA 220101/45/2024/05479).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de prevalencia de la demanialidad referida en el encabezamiento. Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, 5, bajo, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 7 de octubre de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.

ANEXO I

MUP número 153, “Común de Morán a la Ralla”, propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego (catálogo de la provincia de Zaragoza).

MUP número 154, “Común de Siscoya”, propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego (catálogo de la provincia de Zaragoza).

MUP número 215, “Mosquera y Martineta”, propiedad del Ayuntamiento de Bailo (Catalogo de la provincia de Huesca).

MUP número 298, “Castillón, Osqueta y Sierra”, propiedad del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos (Catálogo de la provincia de Huesca).

MUP número 451, “Coronazo”, propiedad del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos (Catalogo de la provincia de Huesca).

MUP número 452, “Puy del Pino”, propiedad del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos (Catalogo de la provincia de Huesca).

MUP número 458, “Cercito”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el t.m. de Las Peñas de Riglos (Catalogo de la provincia de Huesca).

MUP número 194, “Valle del Río Veral”, propiedad de la Mancomunidad Forestal Valle de Ansó-Fago en el t.m. de Ansó (Catalogo de la provincia de Huesca).

MUP número 197, “Sierra de Forcala”, propiedad de la Mancomunidad Forestal Valle de Ansó-Fago en el t.m. de Ansó (Catalogo de la provincia de Huesca).

MUP número 256, “Pardinas y Montes Bajos”, propiedad del Ayuntamiento de Valle de Hecho (Catalogo de la provincia de Huesca).



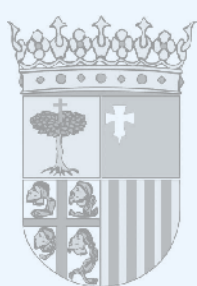
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de modificación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias denominadas “Vereda de San Roque”, “Vereda de Villanueva a Puebla de Albortón” y “Vereda de Jaulín a Azuara”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio Fuendetodos (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2018/02773, para la reforma de LAMT de 15 kV “L00617-004” Entre los apoyos Número 1 y Número 203D Y RSMT A CT Z05997 “Fuendetodos”, en los términos municipales de Fuendetodos y la Puebla de Albortón (Zaragoza), solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/06077).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Caspe a Batea”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Fabara (Zaragoza), para la instalación de fibra óptica según el plan de despliegue “Fabara:Z380584-1 0Cobr A10”, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/04551).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Valcarca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el término municipal de Binéfar (Huesca), para el proyecto de renovación de instalaciones de agua potable y saneamiento de la calle Valcarca, promovido por el Ayuntamiento de Binéfar. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/06259).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Valcarca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el término municipal de Binéfar (Huesca), para el proyecto de renovación de instalaciones de agua potable y saneamiento de la calle Valcarca, promovido por el Ayuntamiento de Binéfar. (Número de expediente INAGA 220101/56/2023/06259).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina y en la url: [“http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica”](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica)<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 10 de octubre de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada del Paso de los Acampos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para Proyecto LE de Transporte 220 kV, “Espartal - Montetorrero”, LE 220 kV Cartujos - Peñaflor y LE 220KV AVE Zaragoza - Montetorrero, solicitada Red Eléctrica De España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101.56.2024.4435).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 11 de octubre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Ricla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Fuendejalón (Zaragoza), para Proyecto conducciones del proyecto de transformación en regadío del paraje La Planilla, solicitada por Comunidad de Regantes de Fuendejalón. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/02255).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 11 de octubre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de la Rotura”, “Vereda de Carralongares”, “Vereda del Paso Tardian”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Aguarón (Zaragoza), para la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la derivación repetidores Valdemadera (Zaragoza), solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/01483).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 11 de octubre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cordel de San Bartolomé”, “Vereda de Pilué” y “Cañada Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de la LAMT Sádaba-Ejea “0522”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA500101/56/2024/01636).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 11 de octubre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.

